



**CONSORCIO  
INTERCONSTRUCTORES**  
NIT 901.785.559-1  
calle 12 2 10 centro  
Tel: (608) 3212043858  
Neiva - Colombia  
Interconstructoresconsorcio@gmail.com



Factura electrónica de venta  
No. FE 7

**Señores** E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL  
**NIT** 891.180.026-5 **Teléfono** (57) 3182915317 - Ext. 000  
**Dirección** CALLE 7 14-69 **Ciudad** Garzón - Colombia

**Fecha y hora Factura**  
**Generación** 29/11/2024, 16:18  
**Expedición** 29/11/2024, 16:18  
**Vencimiento** 29/12/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA # 1 INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA .ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL CONTRATO DE OBRA 091-2024 CONSTRUCCION DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZON-HUILA	1.00	14,601,024.10

Fabricante, Software y Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S. - Nit 030048145-3 Nombre Software: Siigo Web. Firma electrónica: ver en el XML.

**Total items: 1**

<b>Total Bruto</b>	12,269,768.15
<b>IVA 19%</b>	2,331,255.95
<b>Total a Pagar</b>	14,601,024.10

**Valor en Letras:**

Catorce millones seiscientos un mil veinticuatro pesos m/cte con diez cent.

**Forma de pago:**

Crédito

**Medio de pago:**

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-29 por \$ 14,601,024.10

**Observaciones:**

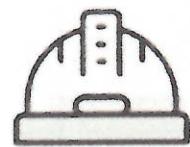
Se autoriza descontar la amortización del anticipo equivalente al 30% del valor de la presente factura

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización Electrónica 18764068961350 aprobado en 20240414 porfolio FE desde el número 1 al 50

Vigencia: 24 Meses Meses

- Actividad Económica 7112. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa  
CUFE: 7cf198da5b60c09f391324f5e135b48a4b11359856f4cb5b74de2e21d61b48b6c765ea01fa5812e39edcc0cbfd7481e5

# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



## ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 01

En el Municipio de Garzón - Huila, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la oficina de Almacén - Supervisión del Hospital Departamental San Vicente de Paul, se reunieron: Dra. María Isabel Medina – Profesional Universitario Almacén, y el Ing. Joan Ernesto Palacios Yunda – Representante Legal de Harcol Ingeniería SAS, como Apoyo a la Supervisión del Contrato; Ing. Argelio Cerquera Araujo, en calidad de representante legal de Consorcio Interconstructores - interventor, con el fin de efectuar el Acta de Recibo Parcial de Interventoría No. 01 de acuerdo a lo pactado en la aceptación del contrato de interventoría.

### ACEPTACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

091 - 2024

CONTRATISTA  
NIT

CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES  
901.785.559-1

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.

ARGELIO CERQUERA ARAUJO  
83.238.102 Yaguará (Huila)

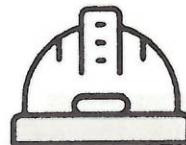
OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN- HUILA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$6.073'631.727). INCLUYE IVA.
PLAZO CONTRACTUAL	TREINTA (30) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE 2026
SUPERVISOR	P.U. MARÍA ISABEL MEDINA (ALMACEN) Y APOYO A SUPERVISIÓN: HARCOL INGENIERIA SAS – Ing. R:L JOAN ERNESTO PALACIOS YUNDA
FECHA DE CORTE Periodo del Acta	20 MARZO DE 2024 - 31 DE JULIO DE 2024
VALOR TOTAL DE LA OBRA:	OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO



# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$86.899.134.742) MCTE
VALOR DE OBRAS EJECUTADAS ACTA No.01:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 208.905.712) ✓
PORCENTAJE (%) DE AVANCE DE LA OBRA:	0.24 %
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA EJECUTADA	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$ 14.601.024,10) ✓
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO 30%	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$ 4.380.307.23). INCLUYE IVA ✓
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES:	N.A.
VALOR A PAGAR A LA INTERVENTORÍA:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIESISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 10.220.716,87). ✓ INCLUYE IVA

Es parte integral de la presente acta el acta parcial de obra No 01 del contrato de obra No 090-2024

Así mismo la oficina de Almacén y el apoyo a la Supervisión, certifican que la Interventoría ha presentado los informes pertinentes de avance de las obras.

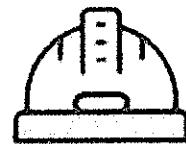
Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

  
P.U. MARIA ISABEL MEDINA  
ALAMCEN - SUPERVISOR

  
JOAQUIN ERNESTO PALACIOS YUNDA  
APOYO A LA SUPERVISIÓN

  
ING. ARGELIO CERQUERA ARAUJO  
R.L. CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES  
INTERVENTOR

# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



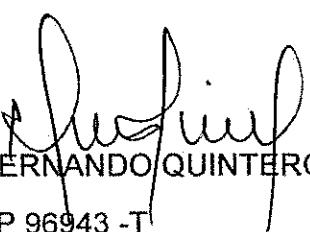
EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO  
CERTIFICA

Que CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

NIT. 901.785.559-1

Ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, durante el periodo del 20 de Marzo al 31 de Julio 2024 en vigencia; Contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría No 091 de 2024: cuyo objeto es “interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra que tiene por objeto “construcción de la nueva E.S.E hospital departamental san Vicente de paúl del municipio de garzón – Huila”.

Dado en Garzon, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2024.

  
HERNANDO QUINTERO MORA  
TP 96943 -T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

4 B A 9 9 6 0 0 8 C A 3 0 0 0 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNANDO QUINTERO MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7699880 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 96943-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

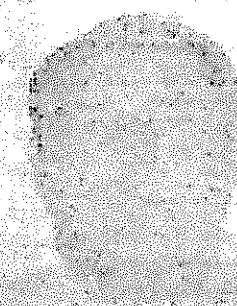
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 7.699.880

GUINERO MORA

APELUDOS

MENNANDO



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1975

NEIVA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S RH

M

SEXO

12-OCT-1993 NEIVA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO DE DERECHOS

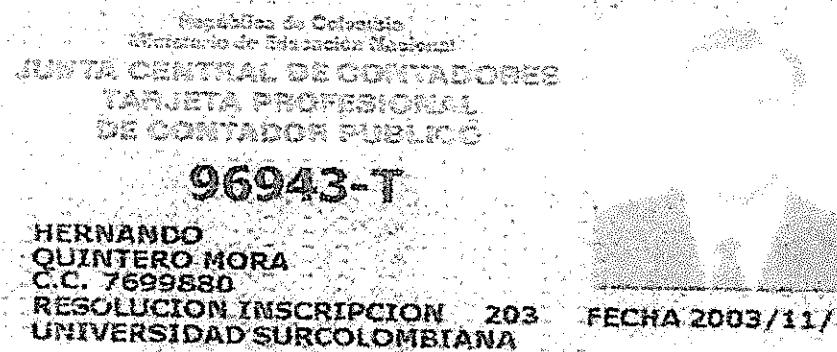
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1960100-02143810 M 007699880 20001828

0009012196A 1

6660028398



PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

10673

REVALIDADA 2003-11-11 1116419

Este tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1980

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de ofertarla al  
Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.





## BANCO DAVIVIENDA S.A.

### CERTIFICA QUE:

NEIVA

2024/03/26

COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES con nit número 901785559-1 de NEIVA – HUILA posee en el Banco Davivienda:

#### Cta Ahorros DAMAS

Número : 0763-0014-1819

Fecha Apertura : 2024/01/31

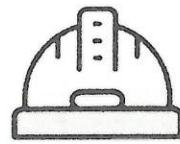
**Condiciones de Manejo:** Manejo de los recursos del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría No 091 de 2024.

Cordialmente,

---

Firma Autorizada  
BANCO DAVIVIENDA

# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



## CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES EN CALIDAD DE INTERVENTOR

### C E R T I F I C A:

Que el **CONSORCIO SAN VICENTE**, identificado con Nit. No. 901.785.549-8, cumplió a satisfacción con el objeto, obligaciones y plazo de ejecución consignados en el Contrato de Obra Pública No. 090 de 2024, cuyo objeto consiste en: **"CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN - HUILA"**.

Que, de igual forma el contratista ha acreditado y aportado el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscal en los montos y plazos establecidos verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En razón a ello, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

No. de Pago:	Corte Parcial de Obra No. 01
Periodo o Mes:	01 Mayo de 2024 – 31 Julio de 2024
Valor a Cancelar:	\$ 208'905.712 PESOS MCTE (DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE)

Se expide en el Municipio de Garzón - Huila, a los 31 días del mes de julio de 2024.

Nombre: Ing. ARGELO CERQUERA ARAUJO  
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Edgser Solórzano Medina / Director de Interventoría

### ANEXOS

• Informe de actividades	X	• Soporte magnético	
• Soportes pago de Seguridad Social y Parafiscales Persona natural: Planilla y recibo de caja. Persona Jurídica: Certificación Representante Legal o Revisor Fiscal	X	• Entrada de Almacén	
	X	• Factura Comercial	X
•		•	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CONDICIONES CONTRATUALES		PRESENTES PERIODOS CORTE # 61		ACUMULADO
			CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT.	
81.4.12.3	UNIC-10 Unidad reacondicionadora de celor estatica (senible y tiente) con: Modulo de intercambio de celor, Isleta, bastidores, Y Pruebas.	UNO	1.00	\$ 57,494,350.31	\$ 57,494,350.31		\$ 0.00
81.4.12.4	UNIC-13 Unidad reacondicionadora de celor estatica (senible y tiente) con: Modulo de intercambio de celor, Isleta, bastidores, Y Pruebas.	UNO	1.00	\$ 41,457,022.04	\$ 41,457,022.04		\$ 0.00
81.4.12.4	FILTROS de entrada y salida .-Extraccion 1800 CFM, Exterior 1800 CFM. Incluye: (FILTROS , Sistematico, Isleta, bastidores, Y Pruebas)			\$ 10,430,406,000.00	\$ 10,430,406,000.00		\$ 0.00
81.4.12.4	FILTROS de entrada y salida .-Extraccion 1170 CFM, Exterior 1170 CFM. Incluye: (FILTROS , Sistematico, Isleta, bastidores, Y Pruebas )			\$ 267,635,554.69	\$ 267,635,554.69		\$ 0.00
	TOTAL COSTO DE EQUIPOS			\$ 10,698,013,420.00	\$ 10,698,013,420.00		\$ 0.00
	ADMINISTRACION						
	TOTAL EQUIPOS						
	TOTAL OBRA						
	TOTAL EQUIPOS						
	TOTAL OBRA CIVIL						
	CERTIFICACION RETILAP torno 7 platos.						
	CERTIFICACION RETE SUBESTACION ACOMETIDA MT ACOMETIDA BT TABLEROS GENERALES						
	TABLEROS PARCIALES SALIDAS DE USO FINAL UPS torno 7 platos						
	CERTIFICACION RETILAP torno 3 platos						
	CERTIFICACION RETE SUBESTACION ACOMETIDA MT ACOMETIDA BT TABLEROS GENERALES						
	TABLEROS PARCIALES SALIDAS DE USO FINAL UPS torno 3 platos						
	CERTIFICACION DE ELECTRONICA						
	Desarrollo de consumo prioritario energia (área subestacion tecnica)						
	Instalaciones prioritaria de energia (área subestacion tecnica)						
	Instalaciones prioritaria de energia (edificio 7 platos)						
	TOTAL CERTIFICACIONES						
	ANTICIPO ENTREREGADO						
	AMORTIZACION DE ANTICIPO						
	DESCUENTOS						
	TOTAL PROYECTO		30.00%		\$ 26,009,740.423	\$ 62,674,713.60	
					\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	
					\$ 80,000,000.00	\$ 80,000,000.00	
					\$ 146,213,900.40	\$ 146,213,900.40	0.1%

Ing. Angelio Cernera Araya  
Representante Legal de Interventoría  
CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

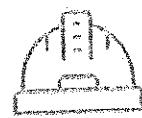
William Pop  
Representante Legal Constructor  
CONSORCIO SAN VICENTE

**CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES**  
**PERSONAL DE INTERVENTORIA**  
**ACTA PARCIAL 1**

Descripción	Cant.	Ded %	NOMBRE	CEDULA	mar-24	abr-24	may-24	jun-24
<b>PERSONAL CALIFICADO OBRA</b>								
Director de liquidación cto.	Interventoria	(Hasta 1	70%	EDGAR ENRIQUE SOLORZANO MEDINA	19222971	-	X	X
Ing. y/o Arquitecto Residente	Arquitecto Interventor	2	100%	JOSE JAR LOZANO RUBIANO	19330701	-	X	X
Arquitecto en Hospitalaria	Infraestructura	1	100%	ARCELIO CERQUERA ARAUJO	832238102	X	X	X
Profesional HSQ (Asesor)		3	100%	EDWARD ALEXS AMAYA TOVAR	7717630	-	X	X
Auxiliar Técnico (arquitectura, ingeniería, instalaciones especiales)	Interventoria	3	100%	ANDREA YICETH NUÑEZ MURCIA	36293097	X	X	X
				OSCAR DARIO RUBIANO JAVELA	7716656	-	X	X
				JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ	14319952	X	X	X
				NICOLAS ALEJANDRO POLANIA ARCINIEGAS	1077866136	-	X	X
				EDINSON LEONARDO OVIEDO MONTES	1077865838	X	X	X
				MEDARDO RAMIREZ URREA	7695984	X	X	X
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>								
Secretaria		1	100%	MATRA ALEJANDRA AMAYA BASTIDAS	1075225011	X	X	-
Secretaria		1	100%	MELISA ARDILA HERNANDEZ	1077867760	-	-	X
Mensajero		1	100%	HUGO MILLER FERIA RODRIGUEZ	83237781	X	X	X
Contador		1	50%	HERNANDO QUINTERO MORA	7699880	X	X	X
Asesor Jurídico		1	50%	CRISTIAN DAVID RIOS	1075291970	X	X	X
Auxiliar contable		1	100%	JIRON EDWIN MONTILLA	1077868481	X	X	X
<b>ESPECIALISTAS</b>								
Ing. Estructural				EDER SAMIR ALDANA BARCINILLA	110280593	-	-	X



## CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

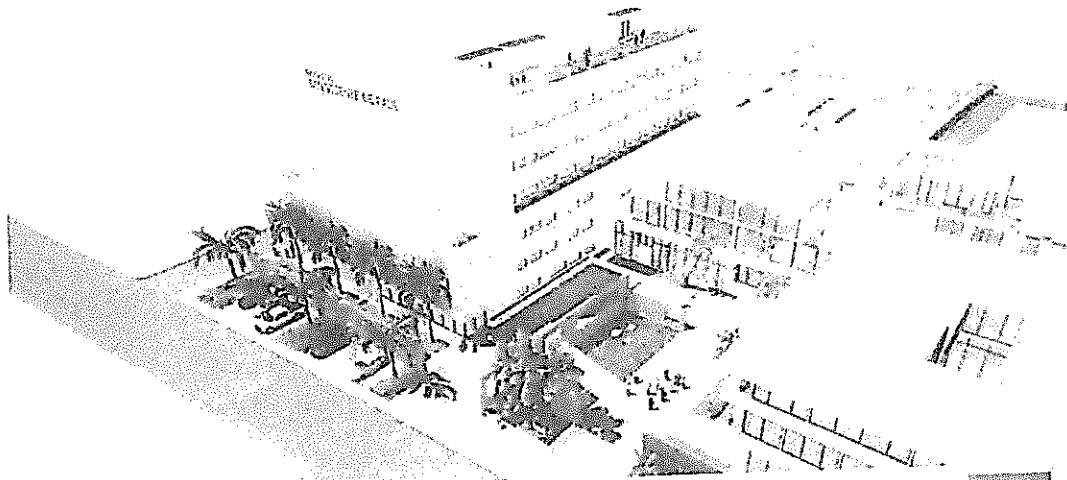


1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAUL GARZÓN - HUILA

"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,  
FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA QUE  
TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E.  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL  
MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA."

CONTRATO No. 091 de 2024  
INTERVENTORIA



5

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA  
01 AL 31 DE JULIO DE ABRIL DE 2024

CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



# CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

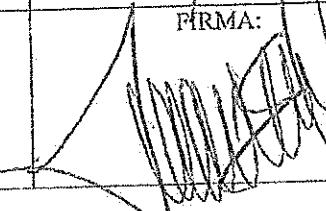
EMPRESA SOCIA DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, S.A.S.  
CRA 10 # 10-100

2

## INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

### INFORME MENSUAL No.05

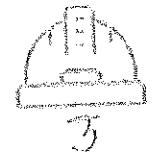
INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL,  
AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA  
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE  
GARZÓN- HUILA.

<b>REGISTRO DE FIRMAS:</b>	Ing. Edgar Solorzano Medina Director Interventoría Elaboró	<b>FIRMA:</b> 
	Argelio Cerquera Representante Legal Revisó y Aprobó	<b>FIRMA:</b> 





# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN-RUÍZ

- 6.4.- Control de personal y su seguridad
- 6.5.- Control SST (SISO)
- 6.6.- Control de calidad de materiales
- 6.7.- Control de inversión de anticipo consorcio San Vicente
- 6.8.- Revisión y aprobación de actas de corte de obra
- 6.9.- Control de programación y presupuesto de obra
- 6.10.- Obras no previstas pero necesarias para el objeto del contrato.
- 6.11.- Elaboración de actas

## 7.- FACTURACIÓN

- 7.1.- facturación del contratista
- 7.2.- facturación interventoría

## 8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

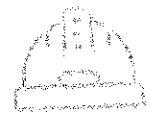
- 8.1.- Conclusiones
- 8.2.- Recomendaciones

## 9.- ANEXOS

- Anexo 1. Informe SISO
- Anexo 2. Informe AMBIENTAL
- Anexo 3. Registro fotográfico
- Anexo 4. Actas de comité de obra
- Anexo 5. Correspondencia enviada
- Anexo 6. Correspondencia recibida
- Anexo 7. Copia bitácora
- Anexo 8. Certificados de Calidad
- Anexo 9. Informes constructores (Técnico – SISOMA)



# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES



DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
PAÍS: GUATEMALA

4

- 6.10.- Obras no previstas pero necesarias para el objeto del contrato.
- 6.11.- Elaboración de actas

## 7.- FACTURACIÓN

- 7.1.- facturación del contratista
- 7.2.- facturación interventoría

## 8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1.- Conclusiones
- 8.2.- Recomendaciones

## 9.- ANEXOS

- Anexo 1. Informe SISO
- Anexo 2. Informe AMBIENTAL
- Anexo 3. Registro fotográfico
- Anexo 4. Actas de comité de obra
- Anexo 5. Correspondencia enviada
- Anexo 6. Correspondencia recibida
- Anexo 7. Copia bitácora
- Anexo 8. Certificados de Calidad
- Anexo 9. Informes constructores (Técnico – SISOMA)



# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZÓN HUILA

5

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón-Huila, es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden departamental, que presta servicios de salud de mediana complejidad servicios complementarios de alta complejidad para la población de Garzón y los siete (7) municipios adicionales que conforman la zona centro del Departamento del Huila (Gigante, Agrado, Pital, Tarqui, Altamira, Guadalupe, y Suaza).

Con el objetivo de garantizar los servicios de salud para la población mencionada en función de alcanzar resultados en salud o en los atributos de oportunidad, integralidad, y resolutividad, respondiendo a su problemática actual por limitaciones de infraestructura y en el marco del programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales del estado, de la política de atención integral en salud (PAIS); la E.S.E., adelanta el proyecto de “Construcción de la nueva E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila”.

En concordancia de lo anterior se despliega el estudio del Programa Médico Arquitectónico referente a la capacidad instalada y propuesta, el cual tomó la información recopilada y reportada a las entidades de inspección, vigilancia y control, como insumo de análisis y desarrollo de propuestas orientadas para la formulación del modelo teórico. Así mismo el estudio contiene análisis detallados en materia clínica o asistencial, realizados por cada unidad funcional, comportando un análisis del estado actual (según requisitos normativos con énfasis en estándares de infraestructura del sistema único de habilitación y los estándares de ambiente físico del sistema único de acreditación), de las necesidades (requerimientos de mejoras de infraestructura por hallazgos de auditoría de entidades de inspección, vigilancia y control) y expectativas (modelo teórico); con el objetivo de orientar al lector y/o al evaluador sobre el porqué de la propuesta (modelo teórico) allí contenida.

En definitiva, el estudio del Programa Médico Arquitectónico, tuvo como objetivo determinar la capacidad instalada con la que cuenta en la actualidad la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul y el modelo teórico (capacidad propuesta) para el proyecto de “Construcción de la nueva E.S. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila”.

# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

EMPRESA SOCIA DE ESTUDIOS Y ASALTO AL SISTEMA DE  
PAUL GARCÍA-JUÍA

6

## 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La nueva sede para la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el municipio de Garzón, de segundo nivel está ubicado dentro del casco urbano del municipio, en el mismo sitio donde se encuentra el hospital actual.

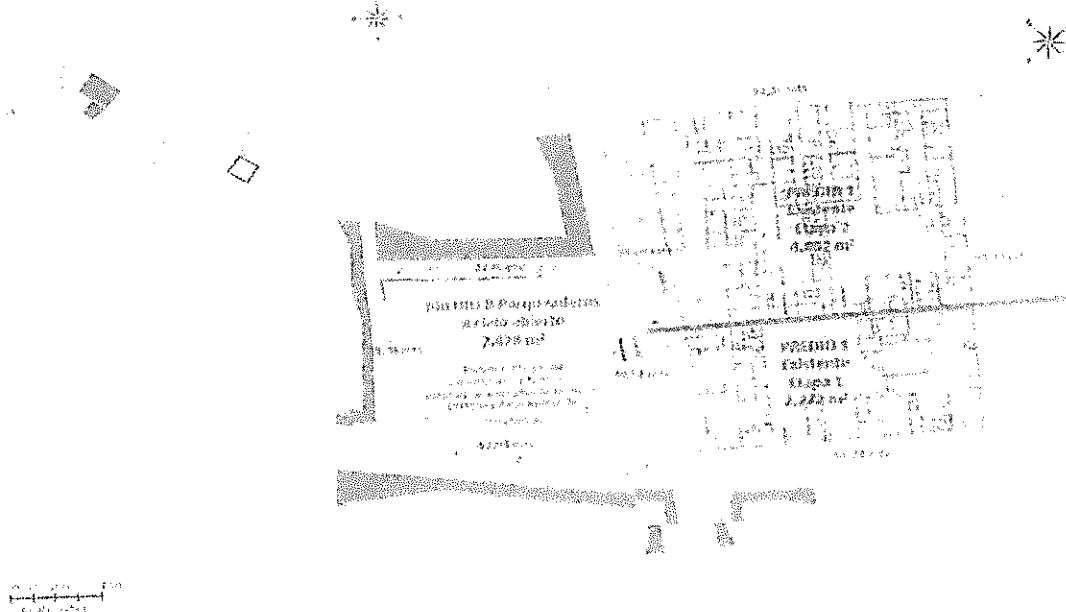
Su fachada principal está ubicada sobre la calle 7 de doble calzada, haciendo esquina con la carrera 14 – costado oriental, y en la parte posterior con la calle 6 donde se tiene los accesos al edificio de servicios asistenciales del Hospital. Hemos denominado "PREDIO A", para efecto de los diseños del nuevo hospital.

El Hospital también cuenta con un predio de su propiedad sobre la calle 6 haciendo esquina con la carrera 14 y conformado con la calle 5<sup>ta</sup> y la carrera 14<sup>ta</sup>, el cual hemos denominado "PREDIO B" – Edificio Técnico, para efecto de los diseños del nuevo hospital.

El área del terreno en el PREDIO A es de 6.734,00 metros cuadrados.

El área del terreno en el PREDIO B es de 2.252,65 metros cuadrados excluyendo áreas de sesión de 175,35 metros cuadrados.

## LOCALIZACIÓN GENERAL



# CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

INTERVENCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD  
HUILA

## 3.- IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EN EL PREDIO

De común acuerdo entre el Hospital con la Secretaría de Salud de departamento y mediante consulta con el Ministerio de Salud y Protección Social se decidió ubicar el nuevo proyecto del Hospital en el edificio existente, el cual por su gran deterioro y no cumplimiento de normas sanitarias, no era posible intervenirlo debidamente para cumplir con los requerimientos del Programa Médico Arquitectónico (PMA) debidamente aprobado el 6 de enero de 2019, que a su vez se formuló con la Capacidad Instalada aprobada por el Ministerio.

El predio permitía desarrollar el proyecto en dos etapas sin perjudicar el funcionamiento del Hospital mientras se hacen las construcciones requeridas.

El predio vecino del Hospital permite adecuar parqueaderos tanto para visitantes, funcionarios y estacionamiento de ambulancias con sus correspondientes soportes para funcionar adecuadamente. También se utilizó para las instalaciones técnicas requeridas que van a alimentar el Hospital y así evitar que las existentes puedan seguir funcionando.

Para la relación con la ciudad, se distribuyeron tres accesos principales en el nuevo diseño sobre el terreno del Hospital actual de la siguiente manera:

Sobre la Calle 7, el acceso principal al hospital donde actualmente se encuentra ubicado, sobre la carrera 14, el acceso a emergencias para ambulancias y accesos a urgencias de adultos y pediátricas. Sobre la calle 6 el acceso a servicios generales y a los sótanos. (Tomado de: Sergio Ltda. Arquitectura / Memoria descriptiva Hospital San Vicente de Paul Garzón, Huila, noviembre 20 de 2021)

CONSOLIDATED INTERCONSTRUCTURES

PERGAMINOS DE BANGKOK SIGLO XIX  
DE GRAN TAMAÑO

## 4. INFORME TÉCNICO

#### 6.2. Información contrato de obra

CONTRATANTE:	"E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila".
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN VICENTE / NIT. 901.785.549-8
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM POLO POLANIA / C.C. 7.711.612 NEIVA (HUILA)
Nº CONTRATO	090 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$86.899.134.742) MCE.
VALOR DEL ANTICIPO (30%)	VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS m/L. 26.069'740.422,61
PLAZO	TREINTA MESES (30) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	DIECINUEVE DE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRE FIDEICOMISO	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – PA 318983 -CONSORCIO SAN VICENTE
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

#### 4.2 - Descripción general del proyecto.

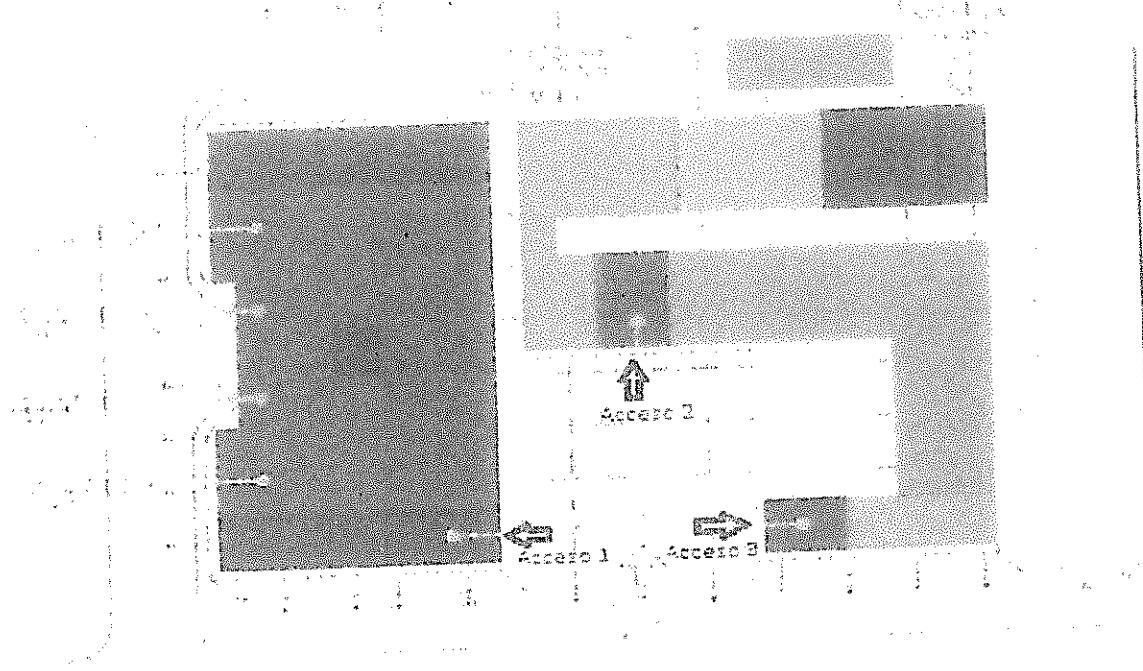
Se proyecta la construcción de un edificio de siete (7) pisos con sótano para uso hospitalario, grupo de uso IV, edificaciones indispensables en el municipio de garzón, departamento del Huila.

- En el sótano se proyecta imagenología, la morgue, vestuarios personal, equipos técnicos y tanques de agua.
  - Primer piso: Urgencias.
  - Segundo piso: Área de cirugía, obstetricia y esterilización.
  - Tercer piso: UCI de adultos y de neonatos.
  - Cuarto piso: Hospitalización pediátrica y hospitalización adultos.
  - Quinto y sexto pisos: Hospitalización adultos.
  - Piso séptimo: Comunicaciones.

# CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTA DENSIDAD  
PAUL GARCÉS HUASA

## Accesos al Hospital



En el primer piso, para el **ACCESO AL HOSPITAL**, se quiso mantener el ingreso existente sobre la calle 7 que da a un patio central donde se encuentran palmeras y otro tipo de vegetación sobre zonas blandas empradizadas. Una vez se accede al patio central este distribuye a tres zonas importantes

- **Acceso No. 1** ingreso a los servicios hospitalarios donde se encuentra un edificio de 7 pisos, para ingresar por medio de ascensores públicos y escalera a las salas de espera del sótano donde está el servicio de imágenes diagnósticas y la morgue clínica (ver la planta del sótano), en el segundo piso a las salas de espera donde está el servicio quirúrgico y el servicio de obstetricia (ver planta dos), a las salas de espera del tercer piso donde están las Unidades de Cuidados Intensivos (ver planta 3) y a los pisos cinco y seis donde se encuentran los servicios de hospitalización (ver plantas 5 y 6).
- **Acceso No. 2** Ingreso a servicios de consulta externa y de apoyo diagnóstico y terapéutico como son el centro integral de terapias, el laboratorio clínico, diagnóstico cardiovascular y endoscopia digestiva. También se tiene el servicio farmacéutico.
- **Acceso No. 3** Ingreso a la administración del hospital

# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES  
NIT 901.401.513-6

ACceso a URGENCIAS sobre la carrera 14: éste se dividió en tres ingresos. El ingreso indicado en color amarillo a lo que son emergencias donde se llega en ambulancia especialmente para atender pacientes con situaciones graves que requieren reanimación, procedimientos o similares. Uno de los ingresos indicado en color verde (el interior en la imagen) es para atender pacientes adultos que no requieren una atención inmediata y el otro ingreso en color verde (el exterior en la imagen) es para atender pacientes pediátricos que no requieren una atención inmediata.

En el ACCESO A SERVICIOS sobre la calle 6, este permite el ingreso a tres áreas:

- El acceso vehicular al sótano 1, bajo el edificio de 7 pisos donde se encuentran vistieras de personal, la morgue clínica y las imágenes diagnósticas.
- El acceso peatonal para el personal asistencial que viene de la zona de parqueaderos a los vistieras del personal en el sótano.
- El acceso a los servicios generales que incluyen la cocina, la lavandería, el depósito de farmacia, la disposición final de residuos, y el ingreso a un sótano 2 donde se tienen los archivos y las áreas de mantenimiento

## 4.3.- Información contrato de intervención

CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón-Huila".
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES / NIT 901.401.513-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ARGELO CERQUERA ARAUJO / C.C. 83.238.102 YAGUARA (HUILA)
Nº CONTRATO	091 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENCIÓN INTEGRA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN- HUILA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.073.631.727) MCTE.
VALOR DEL ANTICIPO (30%)	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS m/cte. (1.822'089.518,10)
PLAZO	TREINTA (30) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECINUEVE DE (19) DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	MARIA ISABEL MEDINA OSORIO

## CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

### 四、政治思想

#### 4.4.- Actividades y cantidades de obra ejecutadas en el periodo

Las actividades de obra continúan su proceso y desarrollo de acuerdo a las condiciones encontradas en sitio, teniendo en cuenta que las áreas a intervenir tanto del lote "A" como del lote "B" no han sido entregas en su totalidad por parte de la entidad contratante, "E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón-Huila", haciendo la aclaración que en el lote "B" la entidad realizó la entrega del área correspondiente a los edificios 1 y 2, faltando lo correspondiente al edificio 3, en el entendido que en este último se encuentra instalada la PTAR, la cual presta servicio a las instalaciones del hospital; lo anterior no interfiere para adelantar los trabajos en los antes mencionados.

En consecuencia de lo anterior, el contratista de obra dio inicio a la intervención en el predio "lote B" de los edificios 1 y 2 y previo acuerdo entre las partes (entidad- supervisión e interventoría), realizando trabajos de acondicionamiento con el propósito de garantizar el parqueo y la movilidad de las ambulancias en dicho predio, para lo cual se retiró y reinstaló portón sobre la carrera 14 entre calles 5<sup>a</sup> y 6 en el sitio definido por la entidad, toda vez que en anterior oportunidad se habían ejecutado estos trabajos pero hubo necesidad de valorar su reubicación dado que se encontraba dentro del área de intervención del edificio 2.

Los trabajos correspondientes al lote A, continúan con la localización georreferenciada de los ejes constructivos, con equipo de topografía y así misma localización de pilotes, pero se está a la espera que la entidad proceda a la entrega de las áreas faltantes, costado occidental, las cuales están previstas para mediados del mes de agosto, de acuerdo a los compromisos fijados en comités de obra. Adicional a ello el contratista ya dispuso en obra una piloteadora, grúa y equipo de perforación para iniciar trabajos en esta actividad una vez se haga el acondicionamiento respectivo de esta maquinaria, además cuenta con el personal operativo y de seguridad correspondiente para esta actividad.

Durante el periodo correspondiente al mes de julio, el contratista de obra ejecutó las siguientes actividades. (Ver registro fotográfico más completo en anexo)

## CONSORCIO INVERSOR CONSTRUCCIONES

ESTUDIO DE ESTADO GENERAL DE CONSTRUCCIONES  
PAÍS: GUATEMALA



### • 1.1.1.1.- Localización y replanteo

Corresponde este ítem a las actividades desarrolladas en el predio Lote "B", donde se adelantaron trabajos de localización y replanteo para zapatas, vigas de cimentación, y arranque de columnas, igualmente delimitación de paramentos de los edificios 1 y 2.



Actividad ejecutada con equipo de topografía.

Durante el proceso de implantación georreferenciada de las edificaciones se pudo determinar que, las coordenadas de ejes arquitectónicos no eran congruentes con lo establecido a nivel estructural, lo que en principio establecía que las edificaciones quedaban por fuera del paramento de construcción. En un nuevo levantamiento y por encontrarse los predios ya sin construcciones internas, producto de las demoliciones, se pudo hacer el respectivo ajuste y realizar las respectivas implantaciones dentro de los predios y áreas establecidas para la construcción de las nuevas edificaciones.



## CONSORCIO INTERINSTITUCIONAL

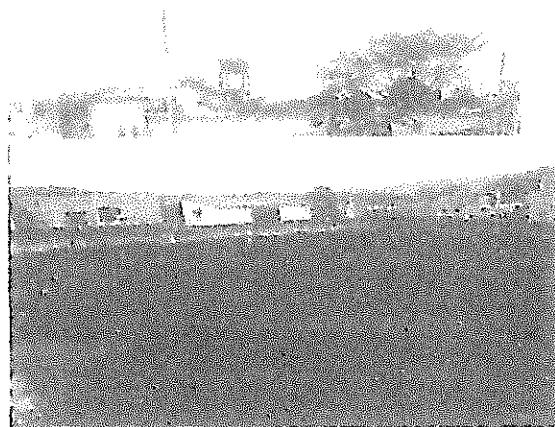


ESTADO SOCIAL DE COLOMBIA. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PROYECTO: INIA

43

### • 1.1.1.2.- Descapote y Limpieza

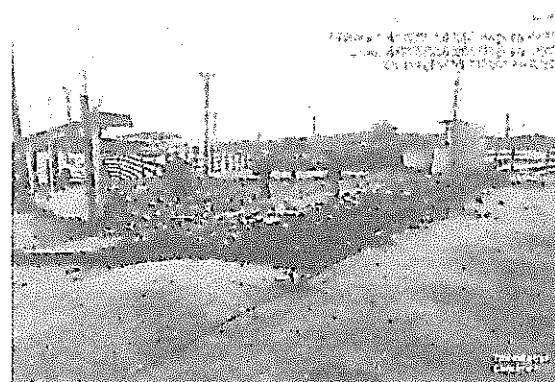
Actividad ejecutada en el predio Lote "B" para intervenir los edificios 1 y 2, mediante el uso de equipo mecánico y manual, previo al replanteo en el mismo proceso de construcción del cerramiento perimetral para la delimitación del área.



Durante el proceso se presentaron lluvias retrasando la actividad.

- 1.2.1.1. Demolición estructura existente (Muro, columnas, placas aéreas, etc...) y retiro de elementos existentes (Puertas, ventanas etc.) Incluye cargue y retiro de escombros (viaje a 5km)

Esta actividad se adelantó en predio Lote "B", en lo que corresponde a muros de cerramiento exterior sobre calle 6 y carrera 14, al igual que en la parte interior donde se procedió a demoler la edificación que prestaba el servicio de alojamiento para personal conductor de ambulancias y una gradería anexa a la planta de tratamiento (PTAR).



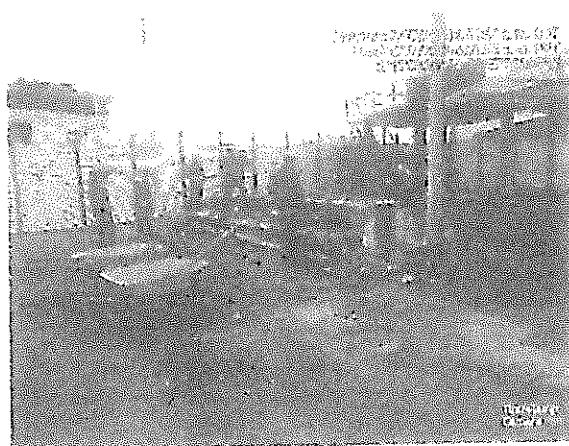


# CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

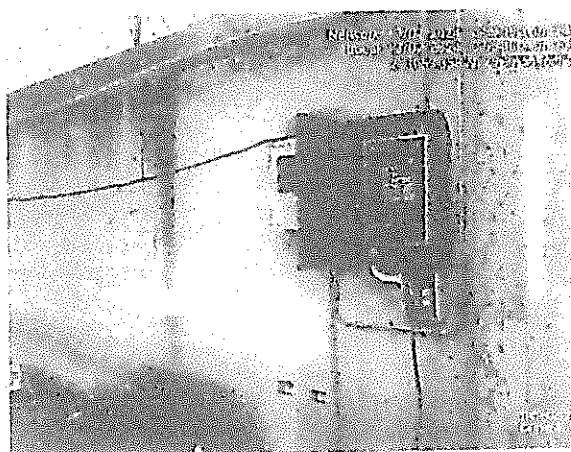
CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES REGIONAL SANTO DOMINGO  
PARA CARMELA



Demolición muros fachada



Demolición gradería.

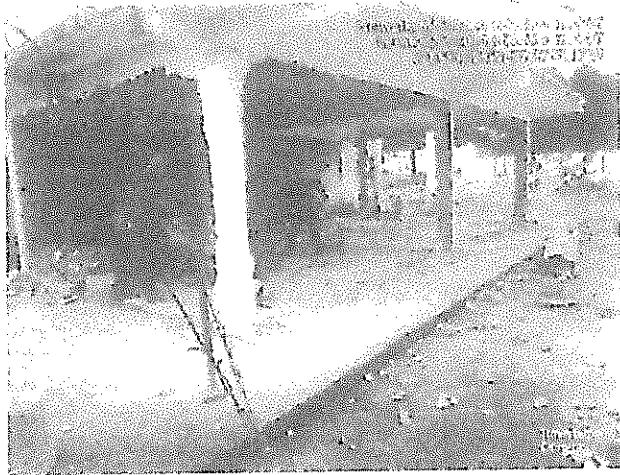


En área anexa a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sobre calle 6, se encontraba dispuesta la edificación que prestaba el servicio de alojamiento a personal conductor de ambulancias y tablero eléctrico y acometida que viene del hospital para alimentar la planta de tratamiento y que interfería para intervenir el edificio 1. La entidad dispuso personal propio para el desmonte, traslado y reubicación del tablero y así posibilitar la intervención de esta área.

# CONSORCIO INTEGRA CONSTRUCTORES

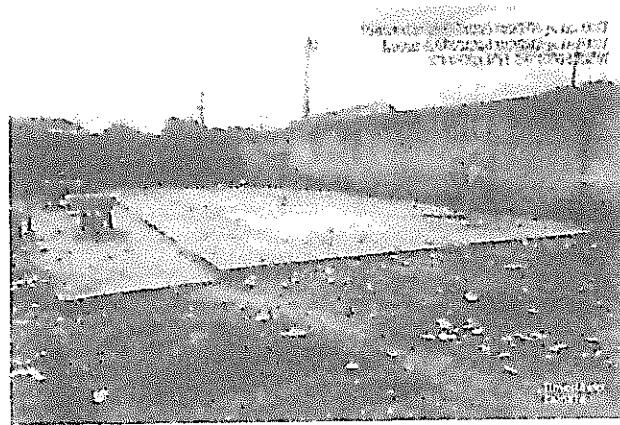
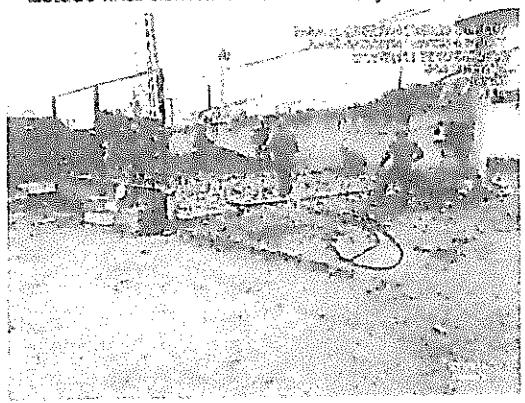
INTERVENCIONES AL TERRITORIO SAN VICENTE  
ESTADO VENEZUELA

45



Proceso de intervención para la demolición instalaciones de alojamiento conductores.

Estado final demolición área de alojamiento para



conductores

- 1.3.1.1.- EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (Incluye cargue mecánico y retiro del material excavado a botadero.) viaje a 5km.

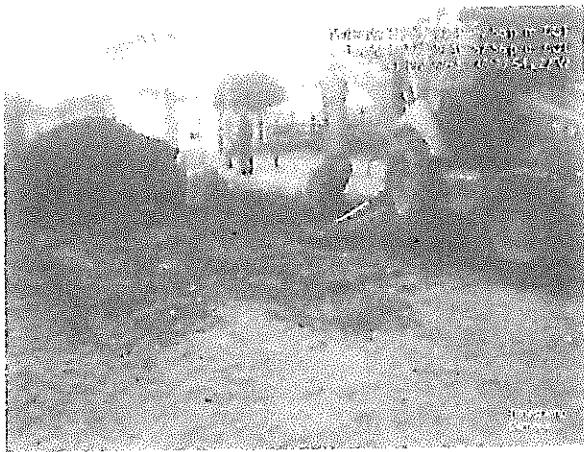
Se da inicio esta actividad el día 19 de julio con equipo tipo retroexcavadora, igualmente se hace el cargue y retiro de escombros y residuos de excavación para lo cual se dispuso de 2 volquetas. Trabajos que corresponden dentro del proceso de intervención de los edificios 1 y 2 en el predio Lote "B".



# CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES

ENTIDAD SOCIAL DEL ESTADO HESICAL DE PARAGUAY SAN JAVIER DE  
PILARASAN, PARAGUAY

46

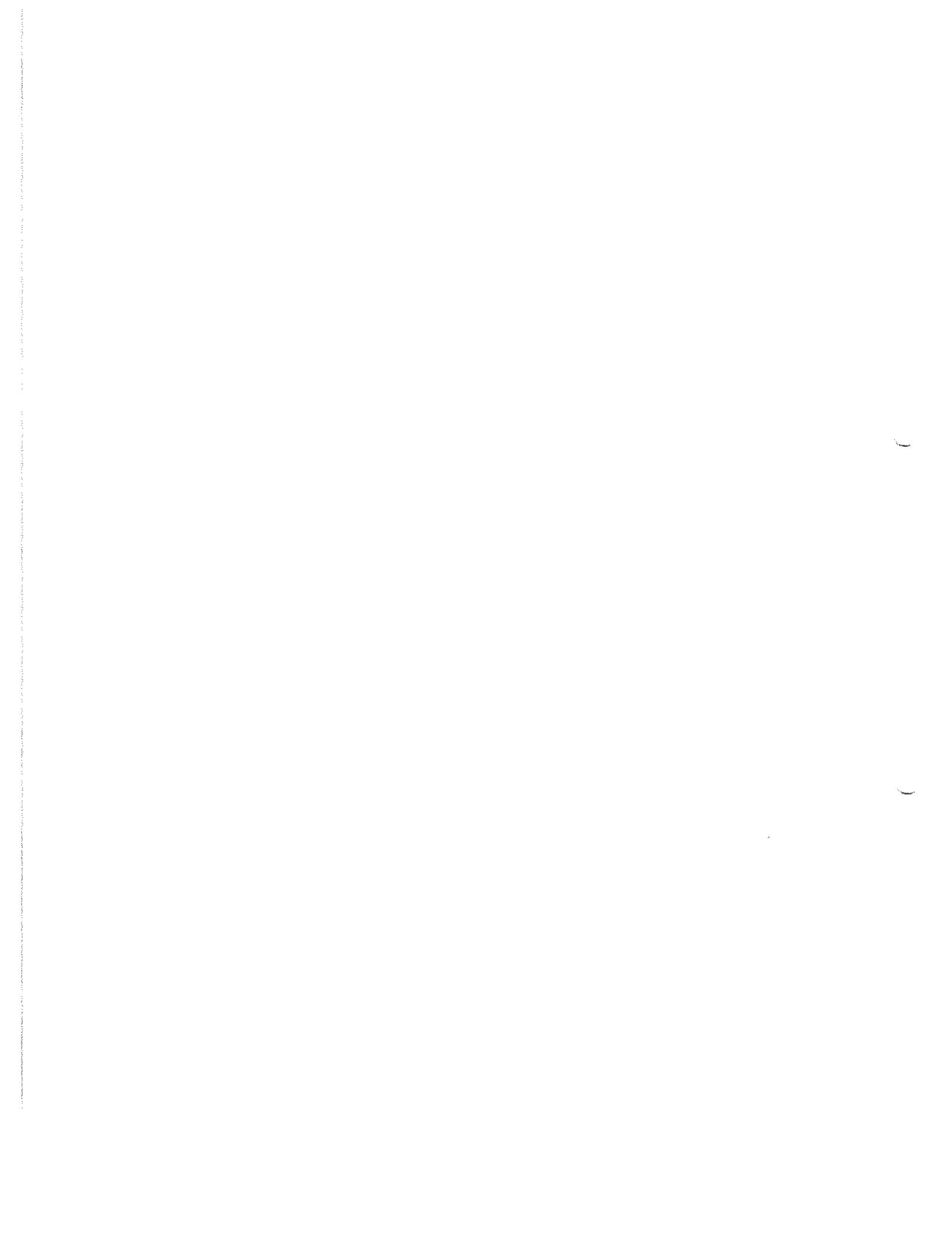


Las imágenes evidencian el proceso de excavación, carga y retiro.

- **1.3.1.2.- EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye carga manual y retiro del material excavado a botadero.) viaje a 5km**

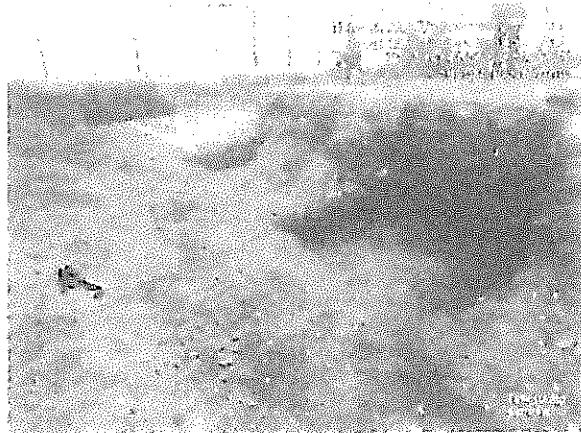
Para la ejecución de esta actividad se tiene en cuenta el proceso constructivo el cual amerita que una vez se realice la excavación mecánica, se deben realizar las excavaciones manuales para zapatas y la perfilada correspondiente para las vigas de cimentación en especial las perimetrales.





## CONSORCIO INTEGRA CONSTRUCCIONES

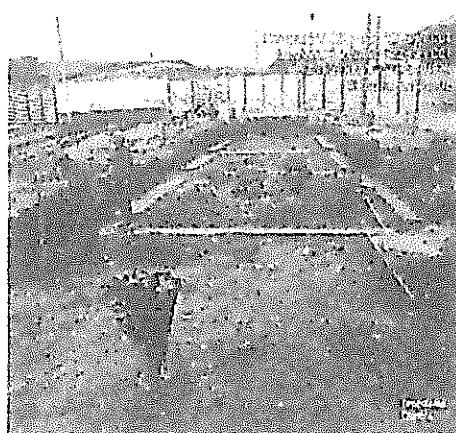
EMPRESA SOCIEDAD EN ACCIONES LIMITADA SUCURSAL  
MILAGRO-HUA



Proceso de excavación para zapatas y base en concreto ciclopé.

Esta actividad se ejecutó inicialmente para intervenir 11 zapatas que corresponden al edificio 1.

**1.4.1.1.- Base de limpieza  $e=5$  cm, Concreto 2000 PSI.** Intervención igualmente en el predio Lote "B" para zapatas y vigas de cimentación en lo que corresponde al edificio 1 localizado en los ejes 1 a 2, entre A y F.



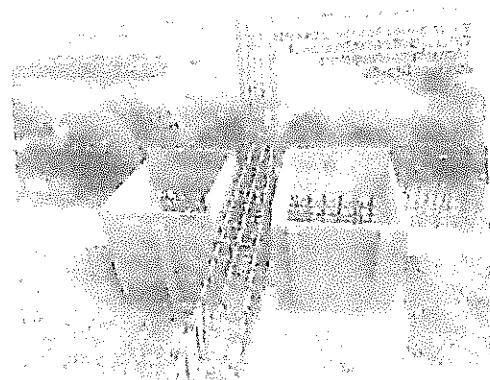
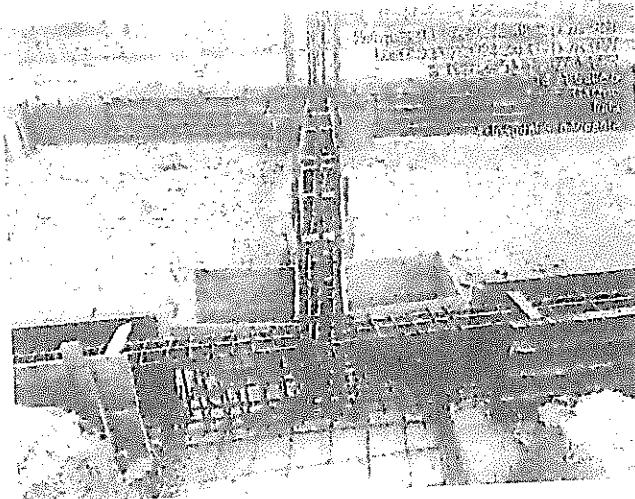
Concreto 2000 PSI, suministrado por la firma concretera HORMIHUILA SAS



CONSORCIO ENTRE CONSTRUCTORES  
PROYECTO BOLIVIA

#### 1.4.2.1.- Zapata

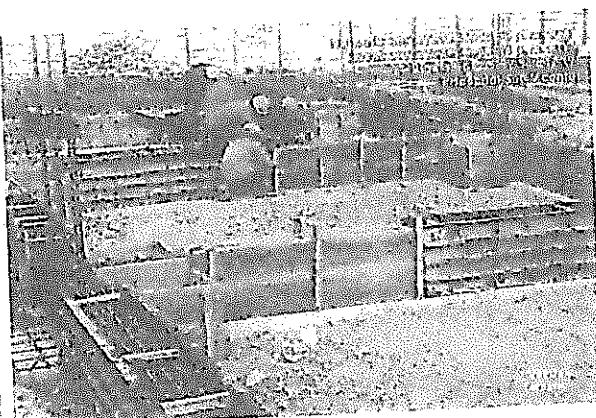
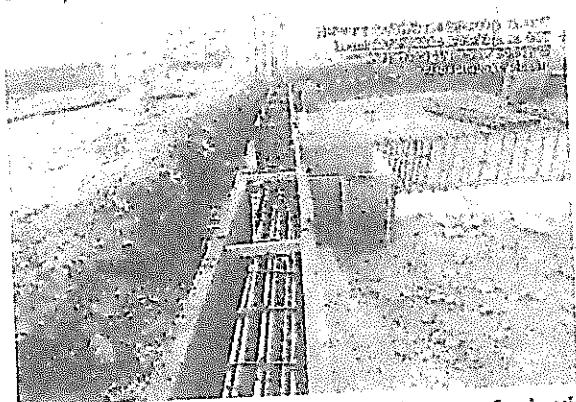
Actividad iniciada pero no se culminó en el periodo. Se avanzó en lo que corresponde a armado, amarre de acero y encofrado para zapatas en edificio 1 del lote "B".



El encofrado dispuesto corresponde al diseño del elemento y las especificaciones, en cuanto que las vigas que se interceptan o que se cruzan, van embebidas en todas y cada una de las zapatas.

#### 1.4.2.2.- Vigas de cimentación sobre terreno.

El proceso de cimentación abarca el área del edificio 1 del lote "B", comprendido de los ejes 1 a 2 entre A y F, actividad que se encuentra en proceso. Al cierre del periodo se ejecutó el armado y amarre de aceros y encofrado parcial, para programar fundida en la primera semana de agosto.



Proceso de armado y encofrado vigas de cimentación edificio 1, lote "B"



# CONSORCIO INTERCONVENIENTE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO VINCENTO DE PAUL

PROYECTO-002

49

## 2.1.1. Cerramiento prefabricado lamaña h=2,10 m

Esta actividad se desarrolla al interior del lote "B" con el cerramiento y demarcación de las áreas a intervenir correspondiente a los edificios 1 y 2, dado que, a solicitud de la gerencia del hospital, inicialmente no es posible intervenir el edificio 3 dado que esto condicionaría el desmonte de la planta de tratamiento (PTAR)- En consecuencia, se procede a aislar esta área con el cerramiento respectivo.

Adicionalmente se hace cerramiento exterior sobre calle 6 entre carrera 14 y 14 A, y carrera 14 entre calles 5 A y calle 6.



Cerramiento interior, delimitando edificio 1 con área acceso ambulancias.

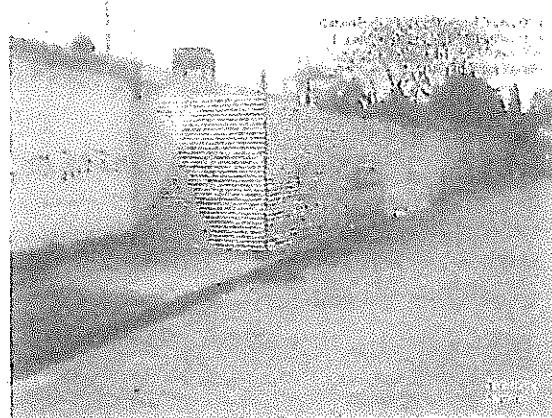


Proceso construcción cerramiento exterior sobre carrera 14 entre calles 5 A y 6.



## CONSORCIO INTERECONSTRUCLADORES

Sobre este costado sobre la carrera 14 con calle 6<sup>a</sup>, se habilitó el ingreso y salida de vehículos a la obra



### 4.5.- Relación y análisis resultados de laboratorio y de campo

En el presente periodo no se ejecutó actividad con manejo de concretos para la toma de muestras, por consiguiente, no se generaron resultados de laboratorio.

Para el próximo periodo se tienen previstas actividades de cimentación y columnas que ameritan hacer el correspondiente seguimiento a los ensayos.

La Interventoría ha solicitado certificados de explotación minera, certificados de calidad del concreto o en su defecto ensayos de resistencia a la compresión realizados por la empresa que suministra dicho material.

### 4.6.- Cambio de especificaciones o detalles del proyecto

El proyecto de acuerdo a la Resolución 123 de 2022 (17/05/2022) – “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION”; manifiesta: *EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL JUNTO AL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GARZON (HUILA), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015 y considerando... RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONCÉDASE LICENCIA DE CONSTRUCCION No.123 DEL 17 DE MAYO DEL 2022 para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE NUEVA E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila;....*” (Tomado fuera de texto)

Igual como se ha venido reportando en anteriores informes, al cierre del presente periodo la entidad contratante si bien es cierto hizo entrega oficial de los estudios y diseños definitivos en



CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

10

medio magnético, DWG, los mismos no contienen la información total requerida, especialmente a nivel de detalles arquitectónicos, especialmente del predio lote "B".

Con respecto a los diseños eléctricos e iluminación, los cuales fueron remitidos al asesor correspondiente para su concepto, a la fecha de cierre del presente informe no cuente con dicho concepto técnico ante el fallecimiento del mismo como lo ha manifestado SERGO ARQUITECTOS, aclarando que se dará alcance al mismo una vez se cuente con un nuevo consultor y evalúe los diseños entregados y las inquietudes planteadas por el constructor y la intervención.

Al igual como se ha venido poniendo en conocimiento mediante oficios, comités de obra e informes mensuales, las condiciones se mantienen y no se ha dado respuesta ni claridad a la solicitud planteada referente a:

- A. En cuanto a la cimentación la entidad Contratante con oficio fechado 03 de julio de 2024, se ha pronunciado al respecto: "... que la obra vigilada por el CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES debe ejecutarse conforme a los estudios y diseños existentes que ha sido previo a la celebración del negocio jurídico (contrato de obra No. 090 de 2024), aprobados y avalados por las autoridades pertinentes, entre otras, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, sin generar retrasos en la ejecución prevista" (Tomado fuera de texto).

B. Con respecto al estudio eléctrico e iluminación donde solicitan se complemente la información técnica, además por no cumplir con la normatividad existente y modificaciones generadas por RETIE y RETILAB, en los meses de abril y mayo del presente año, generando no conformidades. Para este punto en particular, el consultor, en comunicación enviada a la supervisión del contrato el día 19 de julio de 2024- Oficio 065-24, manifiesta: "...Como es de su conocimiento ustedes saben que el proyecto entregado por nosotros ya fue aprobado en su momento e incluso, se hizo la factibilidad del servicio ante Electro Huila. Cabe recordar que estas factibilidades tienen una vigencia de 1 año y la presentada por nosotros venció hace un par de años. (Tomado fuera de texto).

#### 4.7.- Control de equipos

En el presente periodo comprendido entre el 01 y 31 de julio, el contratista reportó el ingreso a obra de maquinaria y equipo la cual fue debidamente corroborada por parte de nuestro



profesional SST, quien verifica documentación tanto de la maquinaria como del personal operativo de las mismas.

Esta maquinaria y equipo fueron utilizados en labores de topografía, excavación y cierre de residuos, compactación etc.

EQUIPO	ESTADO
Retroexcavadora tipo pajanita	Actividad de cierre
Volquetas	Retiro material de excavación
Canguro compactador	En almacén
Piloteadora con grúa y bobcat	En proceso de armado
Formaleta metálica	En almacén.

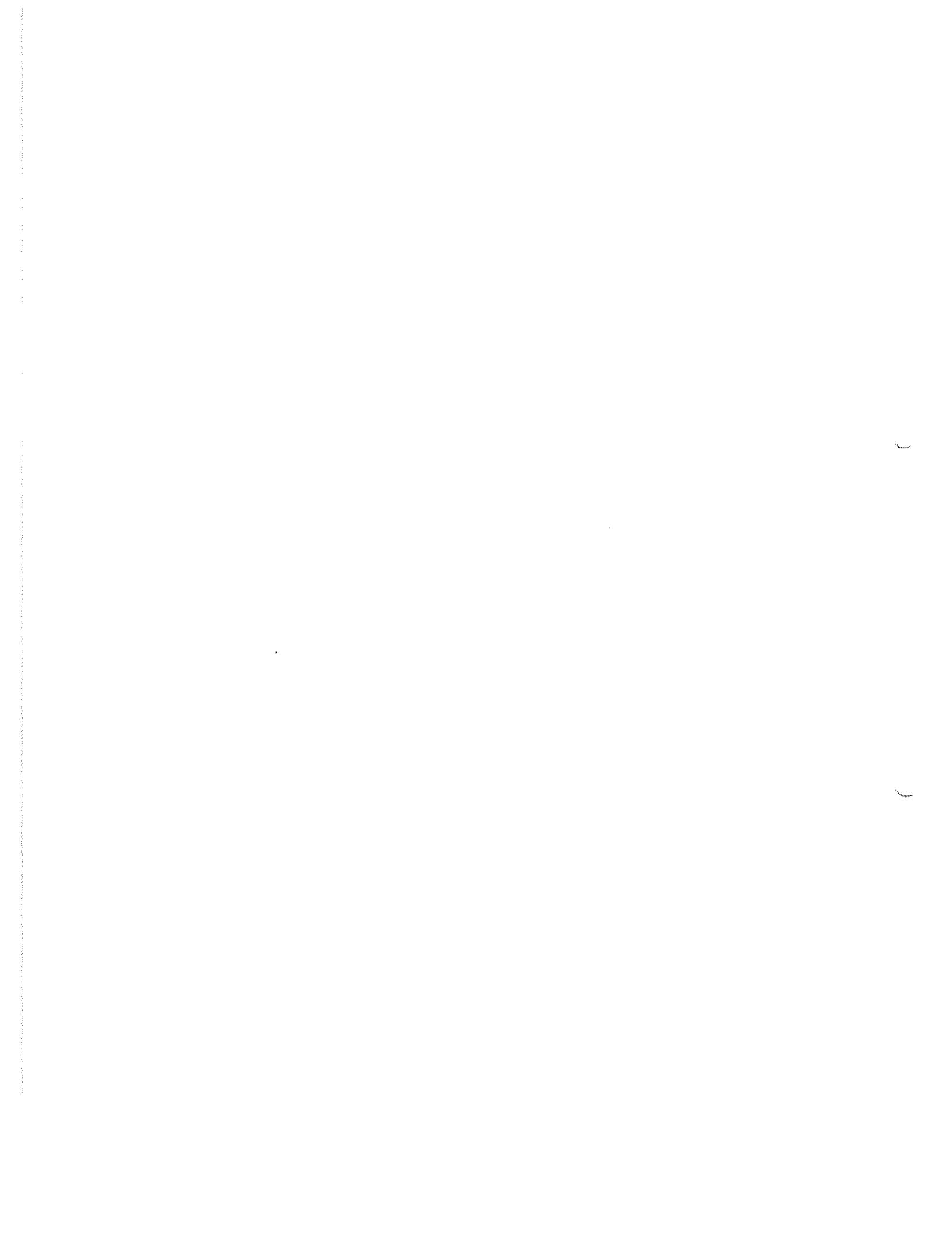
## 5.- INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

### 5.1.- Estado general del contrato

Con fecha 20 de marzo de 2024, se generó el acta de inicio de obra con un plazo contractual de treinta (30) meses y con fecha de terminación final 19 de septiembre de 2027; iniciando actividades el día 06 de mayo una vez la entidad hizo entrega parcial de las instalaciones a intervenir, específicamente en el lote "A".

Basados en los documentos de la consultoría existentes: Estudio de suelos, diseño estructural, diseño arquitectónico, diseño hidrosanitario (con sus diferentes componentes), proyecto eléctrico (con sus diferentes componentes), proyecto de ventilación mecánica y aire acondicionado (HVAC), proyecto de gases medicinales, entre otros y de acuerdo a la revisión preliminar realizada por parte del contratista de obra; el mismo pone en conocimiento de observaciones e inconsistencias encontradas que algunos de los mismos. Con respecto a lo anterior se han venido adelantando reuniones con la Consultoría y sus especialistas en cada una de las ramas y se está a la espera de su pronunciamiento y poder proceder de acuerdo a sus recomendaciones, como la realizada en la ciudad de Neiva el día 06 de junio del año en curso.

Algunas de las áreas y espacios a ser entregadas por parte del hospital para poder continuar el proceso de demolición en el lote "A", aún se encuentran en proceso de adecuación, situación que continúan generando demora para el inicio de las diferentes actividades, en especial excavaciones y pilotaje, situación que se ha venido reportando y ventilando en los diferentes comités de obra y de acuerdo a los compromisos establecidos en los diferentes comités de obra se tiene previsto, como nueva fecha, que a mediados del mes de agosto (16 de agosto), la entidad haga entrega total de las áreas a intervenir.



### 3.2.- Control de pólizas

#### A.- Contrato de Obra

Las pólizas contractuales que respaldan las garantías solicitadas por parte de la Entidad, fueron tomadas con la compañía aseguradora Equidad Seguros

Asegurado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

Tomador: CONSORCIO SAN VICENTE

PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO	NO. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento Estatal	AB001301			04/01/2024 A 07/01/2031
Cumplimiento del Contrato	AB001301		\$ 8.689.913.474	04/01/2024 A 04/01/2027
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	AB001301		\$ 26.069.740.423	04/01/2024 A 04/01/2027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	AB001301		\$ 8.689.913.474	04/01/2024 A 07/01/2029
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados	AB001301		\$ 8.689.913.474	04/01/2024 A 07/01/2027
Estabilidad y Calidad de Obra	AB001301		\$ 8.689.913.474	04/07/2026 A 07/01/2031

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RCE				
CONCEPTO	NO. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Predios Labores y Operaciones	AB001298		\$ 4.550.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Contralistas y Subcontratistas	AB001298		\$ 4.550.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Responsabilidad Civil Patronal	AB001298		\$ 4.550.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Vehículos Propios y no Propios	AB001298		\$ 4.550.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXRACONTRACTUAL	AB001298		\$ 4.550.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026

PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA ACTUALIZADAS CON FECHA DEL ACTA DE INICIO				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO	NO. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento Estatal	AB001301			20/03/2024 HASTA 19/09/2031



# CONSORCIO INTERCONSTRUCCORES

# 中国古典文学名著全集·古典文学名著鉴赏辞典 古典文学名著鉴赏辞典

140

Cumplimiento del Contrato	AB001301	\$ 8.689.913,474	20/03/2024 HASTA 19/03/2027
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	AB001301	\$ 26.069.740,423	20/03/2024 HASTA 19/03/2027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	AB001301	\$ 8.689.913,474	20/03/2024 HASTA 19/09/2029
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados	AB001301	\$ 8.689.913,474	20/03/2024 HASTA 19/09/2027
Estabilidad y Calidad de Obra	AB001301	\$ 8.689.913,474	19/09/2026 HASTA 19/09/2031

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RCE ACTUALIZADAS CON FECHA DEL ACTA DE INICIO**

CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Predios Labores y Operaciones	AB001298		\$ 4.550.000.000	20/03/2024 HASTA 19/01/2027
Contralistas y Subcontratistas	AB001298		\$ 4.550.000.000	20/03/2024 HASTA 19/01/2027
Responsabilidad Civil Patronal	AB001298		\$ 4.550.000.000	20/03/2024 HASTA 19/01/2027
Vehículos Propios y no Propios	AB001298		\$ 4.550.000.000	20/03/2024 HASTA 19/01/2027
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXRACONTRACTUAL</b>	AB001298		\$ 4.550.000.000	20/03/2024 HASTA 19/01/2027

Las pólizas se encuentran vigentes con fecha de expedición 29/05/2024

### B.- Contrato de Interventoría.

Las pólizas contractuales que respaldan las garantías solicitadas por parte de la Entidad, fueron tomadas con la compañía de seguros del Estado S.A.

Asegurado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

Tomador: **CONSORCIO INTECONSTRUCTORES**

## **PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**

POLIZAS DEL CONTRATO DE INVERSIÓN				
CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	61-44-101053069		\$ 607.363.172.70	04/01/2024 A 04/11/2026
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	61-44-101053069		\$ 607.363.172.70	04/01/2024 A 04/07/2029
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	61-44-101053069		\$ 1.822.089.518.10	04/01/2024 A 04/11/2026
Calidad del Servicio	61-44-101053069		\$ 1.214.726.345.40	04/01/2026 A 04/07/2031

RESPONSABILIDAD CIVIL RCE

CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	61-44-101019285			04/01/2024 A 04/11/2026



# CONSORCIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

ESTADO DE MÉXICO  
MÉXICO

25

Predios Labores y Operaciones	61-44-101019285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Contratistas y Subcontratistas	61-44-101019285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Vehículos Propios y no Propios	61-44-101019285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026

CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Patronal	61-44-101010285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Daño Emergente y Lucro Cesante	61-44-101010285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026
Perjuicios Extrapatrimoniales	61-44-101010285		\$ 390,000.000	04/01/2024 A 04/11/2026

## PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ACTUALIZADAS CON FECHA DEL ACTA DE INICIO

CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	61-44-101053069	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 19/01/2027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	61-44-101053069	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 18/09/2029
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	61-44-101053069	2	\$ 1.822.089.518.10	20/03/2024 A 19/01/2027
Calidad del Servicio	61-44-101053069	2	\$ 1.214.726.345.40	18/09/2026 A 18/09/2031

## RESPONSABILIDAD CIVIL RCE

CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	61-44-101019285	2		20/03/2024 A 19/01/2027
Predios Labores y Operaciones	61-44-101019285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027
Contratistas y Subcontratistas	61-44-101019285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027
Vehículos Propios y no Propios	61-44-101019285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027

CONCEPTO / AMPAROS	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Patronal	61-44-101010285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027
Daño Emergente y Lucro Cesante	61-44-101010285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027
Perjuicios Extrapatrimoniales	61-44-101010285	2	\$ 390,000.000	20/03/2024 A 19/01/2027

Las pólizas del contrato de Interventoría se encuentran actualizadas con respecto al acta de inicio la cual se configuró a partir del 20 de marzo de 2024; estas fueron expedidas el día 22 de marzo de 2024.



# CONSIDERACIONES INTERVENCIONALES

26

REVISIÓN DEL ESTADO FINAL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA  
PROYECTO: E.S.E.

## 5.3.- Control y análisis de programación de obra

El contratista, el día 24 de julio, hizo entrega de nueva programación de obra ajustada a las condiciones actuales, la cual se encuentra en revisión por parte de intervención, quien en revisión preliminar ha encontrado inconsistencias dentro de misma lo que requiere que se hagan los ajustes correspondientes.

Ante la situación anteriormente descrita, la Supervisión del Hospital, con oficio HDVP-019-24, manifiesta en uno de sus puntos: "...3.-REPROGRAMACION DE OBRA. Se ha solicitado que la reprogramación de obra sea socializada previamente con el gerente de la E.S.E." (Tomado fuera de texto).

## 5.4.- Control de personal

Intervención lleva un registro y control diario de todo el personal que labora para el proyecto. Al término del periodo el contrato contó con una nómina en promedio de cinco (5) personas en el área administrativa y 12 personas en calidad de operativos.

### Administrativo

De acuerdo a lo establecido en el contrato de obra 090-2024, en la cláusula novena – Obligaciones del contratista – Obligaciones del contratista relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual: 19, el contratista ha mantenido el personal requerido y ofrecido para la ejecución del objeto contractual

En el informe anexo SST, se puede evidenciar el seguimiento y control diario de todo el personal operativo y administrativo tanto del contratista como de subcontratistas; igualmente el registro de personal se reporta diariamente en el libro Bitácora de Obra. (Ver informe SST)

## 5.5.- Control de cumplimiento de obligaciones salariales y parafiscales.

Se viene haciendo control y seguimiento para que se dé cumplimiento con esta obligación para garantizar que por parte del constructor se dé cumplimiento con este requisito contractual de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA Numerales 3 y 20 del contrato de obra. Igualmente, para todo el personal vinculado se le requerirá la presentación de la documentación correspondiente para verificar contratos, y afiliaciones al sistema de Seguridad social y Parafiscales.

A la fecha el constructor ha dado cumplimiento con esta obligación y todo el personal se encuentra al día con los correspondientes pagos y no se han presentado quejas al respecto.

Adicional a lo anterior, se verifica el cumplimiento en la entrega de dotación, elementos de protección personal, e Inducción SGSSST a todo el personal. En consecuencia, la intervención tomará las medidas restrictivas al no permitir el acceso a las instalaciones de la obra a personas

# CONSIDERACIONES EN EL RECONSTRUIBLE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SANTO DOMINGO



que no cumplen con esta obligación que además de ser contractual es de estricta obligatoriedad normativa.

## 6. GESTIÓN DE INTERVENTORÍA

### 6.1.- Revisión del proyecto y supervisión de obra.

Esta labor se realiza con el personal profesional y técnico de la intervención asignado a la obra, además de la asesoría de los especialistas en las diferentes disciplinas en cada una de las actividades a ejecutar, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales, y diseños establecidos.

De acuerdo a lo establecido en el contrato de Interventoría – 091-2024, en la cláusula Segunda-Parágrafo; y de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, la Interventoría cuenta con el personal de acuerdo a lo requerido.

### 6.2.- Registro diario de cantidades de obra

Se lleva un control diario de todas las actividades en ejecución en los diferentes frentes de trabajo o áreas demarcadas y se registran en el libro de obra (Bitácora).

Las actividades se vienen ejecutando parcialmente de acuerdo a las condiciones actuales de obra y no están, en su totalidad, acorde con la programación pre establecida por el constructor para el lote "A", en razón que la entidad "E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón-Huila", no ha hecho entrega de la totalidad de las áreas a intervenir. No obstante, al cierre del presente periodo y de acuerdo al acta de entrega del predio lote "B", en el mismo se están ejecutando todas las actividades en los edificios 1 y 2, respectivamente.

En el reporte diario de actividades se registra en bitácora los avances de ítems contractuales y demás actuaciones inherentes al proyecto; no obstante, se lleva un control de las cantidades de obra ejecutadas y de las adecuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato de obra No. 090 de 2024 y que especifica textualmente. **"OTRAS OBRAS PROVISIONALES...Correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir los servicios y accesos de los usuario, comunidad y trabajadores o colaboradores de la entidad. Así mismo, realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo**

*y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra..." (Tomado fuera de texto).*

Este soporte de registro diario, es la herramienta para cuantificar cantidades y medir avance real de obra para los cortes mensuales y los recursos invertidos, de igual manera serán soportados con el respectivo registro fotográfico.

En el periodo se hizo corte de obra conjuntamente entre constructor e interventoría y está en proceso de estudio y ajustes por parte del contratista de obra.

#### 6.3.- Control de cumplimiento en los ensayos de laboratorio

En los procesos de fundida de concretos y demás ensayos que se requieran, interventoría hace la correspondiente verificación y seguimiento. A la se ha realizado la toma y remisión de muestras al laboratorio para la prueba de resistencia a la compresión de concretos de los elementos intervenidos. Adicionalmente en sitio se verifica el asentamiento del concreto (Ensayo de Slump).

En el presente periodo no se llevó registro del mismo toda vez que las actividades realizadas no incluyen la fundida de concretos que amerite la toma de muestras. Para el siguiente periodo y de acuerdo al avance de obra en el predio "B", se tiene previsto la fundida de elementos de cimentación y columnas a cuyos elementos se hará el correspondiente seguimiento y control.

Es de aclarar que la interventoría hará estricto seguimiento a que de el alcance respectivo y seguimiento en cada uno de los procesos constructivos de acuerdo a la normatividad vigente y para cada una de las actividades en desarrollo.

#### 6.4.- Control de personal y su seguridad

Se realiza estricto control y verificaron de las afiliaciones del personal del contratista de obra, entrega de dotación y elementos de protección personal individual, para cada actividad y su uso adecuado; en éste mismo sentido se hace control sobre el personal retirado de la obra.

La Interventoría, por no ser de su competencia, se abstendrá de firmar las planillas de entrega de Elementos de Dotación Personal (EPP), en el momento que los realiza el contratista, pero verifica por medio de inspecciones rutinarias y seguimiento permanente en obra el cumplimiento de dicha obligación.

A partir del día 02 de julio ingresó nuevamente la nómina de personal operativo dado que se reiniciaron actividades en el lote "B".



#### 6.5.- Control SGSSIT (SISO)

Se realiza la supervisión, inspección, control y acompañamiento a las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional durante todo el proceso, Inspección de charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo (todos los días antes de iniciar actividades); así mismo requerirá las Hoja de vida de las eslingas y líneas de vida antes de su utilización, elementos que forman parte del arnés de seguridad, el cual deberá estar debidamente certificado.

- ✓ Hojas de vida e inspecciones realizadas a los equipos de inspección contra caídas.
- ✓ Procedimientos de excavaciones y trabajo en alturas.
- ✓ Procedimiento, materiales y equipos; acordes a la actividad a realizar.
- ✓ Matriz de riesgos, de acuerdo a la actividad a realizar.

#### 6.6.- Control de calidad de materiales.

Se hace seguimiento permanente de la calidad de los materiales que entran a obra. Se verifican fichas técnicas y certificaciones en cumplimiento del numeral 31, 32 y 39 de la CLÁUSULA NOVENA del contrato de obra.

En el presente periodo ingresaron a obra materiales tales como maderas, acero, alambres, pétreos, arenas, cemento y equipos de encofrado y andamios.

La interventoría requiere al contratista para hacer entrega de los certificados de calidad de los diferentes materiales, así como de los certificados de explotación en cuanto a materiales pétreos y de madera.

#### 6.7.- Control de manejo de anticipo

El desembolso de los recursos correspondientes al anticipo equivalente al 30% del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, fue girado el día 18 de abril de 2024.

Como se ha venido informando, el día 20 de febrero de 2024, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., le informa a la entidad EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL – HUILA que: De acuerdo a lo establecido contractualmente, se constituyó el Contrato de Fiducia Mercantil FIDUOCCIDENTE FID 318933 denominado CONSORCIO SAN VICENTE, para la administración del anticipo del contrato No.090 de 2024 suscrito con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL – GARZON – HUILA, el 29 de enero de 2024, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA.

En el entendido que los recursos se encuentran depositados en la fiducia, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en concordancia con lo estipulado en el contrato



## CONSIDERACIONES EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

de obra en su CLÁUSULA CUARTA, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, para lo cual el contratista de obra deberá acogerse al PARÁGRAFO PRIMERO de la misma cláusula presentando los soportes correspondientes al cierre de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo con una entidad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia previo a su desembolso.

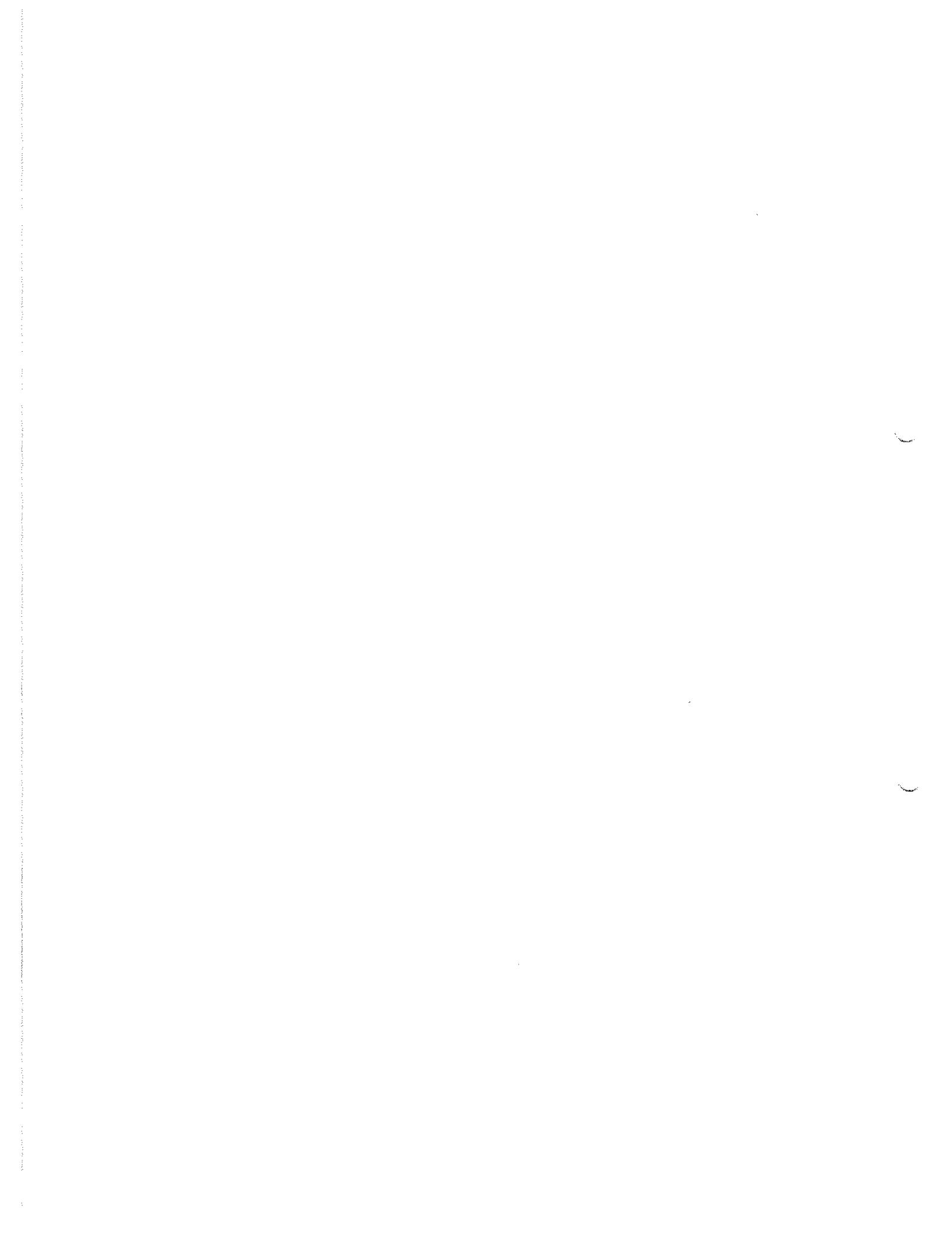
A la fecha de cierre del presente informe se han realizado los siguientes desembolsos, previamente aprobados por la intervención, por parte del encargo fiduciario.

Nº	ANTICIPO	RELACIÓN	VR. APROBADA	VR. ACUMULADO
	DESEMBOLSO			
1		ANULADA	\$ -	\$ 0.00
2		22/04/2024	\$ 6,816,445.00	\$ 6,816,445.00
3		30/04/2024	\$ 1,516,628,442.00	\$ 1,523,444,887.00
4		06/05/2024	\$ 3,782,125,071.00	\$ 5,305,569,958.00
5		06/05/2024	\$ 954,432,471.00	\$ 6,260,002,429.00
6		30/05/2024	\$ 15,150,600.00	\$ 6,275,153,029.00
7		30/05/2024	\$ 89,814,123.00	\$ 6,364,967,152.00
8		14/06/2024	\$ 954,432,471.00	\$ 7,319,399,623.00
9		02/07/2024	\$ 376,442,209.00	\$ 7,695,841,832.00
10		22/07/2024	\$ 170,563,598.00	\$ 7,866,405,430.00
			\$ 7,866,405,430.00	

Intervención llevará el registro y control para el buen manejo del anticipo, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo el contratista deberá presentar los soportes correspondientes al momento del cierre de la fiducia. No obstante, a lo anteriormente expuesto, el contratista deberá legalizar el valor del anticipo, a fin de verificar la correcta inversión del mismo en la obra.

### 6.8.- Revisión y aprobación de actas de corte de obra

A la fecha no se ha legalizado el corte de obra No.01, por parte del contratista. En consecuencia y a criterio de intervención aconsejó al constructor dar alcance a todas las actividades realizadas y actualizar las cantidades obra ejecutadas, a fin de presentar nuevamente el primer corte de obra para su respectivo trámite de pago.



## CONSIDERACIONES INTERVENTORIAS

### 6.9.- Control de programación y presupuesto de obra

Se sigue presentando la misma situación reportada en informe anterior. A la fecha la entidad contratante no ha hecho entrega de la totalidad de las áreas de los predios a intervenir, en razón a que los trabajos de adecuación y habilitación de los espacios dentro del plan de contingencia por parte del hospital no han sido terminados y en consecuencia no se han hecho los traslados correspondientes.

Con respecto a la programación aún no se lleva control y seguimiento de la misma, en razón a que las actividades contractuales no se han iniciado en debida forma ya que, las áreas a intervenir en el predio Lote "A" – Edificio Asistencial, no han sido entregadas en su totalidad por la entidad. El avance que se registra, en este predio, corresponde únicamente al cerramiento exterior y demoliciones parciales.

En común acuerdo de las partes (Entidad, supervisión, contratista de obra, e interventoría), se determinó iniciar actividades en el lote "B", el cual no se tenía previsto dentro de la programación inicial, en consecuencia, se solicita al contratista de obra hacer los ajustes del caso acorde con las condiciones actuales de obra y presentar una reprogramación con los cambios correspondientes.

En consecuencia, es posible realizar un análisis y descripción del comportamiento de la obra con respecto a la programación vigente presentada por el contratista el 20 de marzo de 2024. A la luz de dicha programación el avance programado, a cierre del presente informe, debería ser del 2,27%, pero las mismas tienen un avance inferior. Es de aclarar que estos valores corresponden a avance financiero desde la inversión y ejecución de actividades en obra.

No obstante, y dadas las circunstancias del proyecto en este momento y ante la revisión previa que viene realizando la interventoría a la nueva programación presentada por el contratista el 24 de julio del año en curso y, de acuerdo a solicitud hecha por parte de la supervisión del hospital con oficio HDVP-019-24, referente a la REPROGRMACION DE OBRA, estos valores son susceptibles de ajustes.

### 6.10.- Obras no previstas pero necesarias para el objeto del contrato.

Con respecto a las obras nuevas y no previstas, pero necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser aprobadas por medio de un modificatorio donde además se incluyan mayores y menores cantidades con respecto a la versión final de los planos técnicos, adicionalmente se incluirán los que resulten durante el proceso constructivo.

A la fecha se ha presentado una actividad no prevista la cual corresponde al mejoramiento de terreno para zapatas, la cual de acuerdo a lo establecido en el diseño estructural (Detalle niveles cimentación - Plano 1/8) se utilizó concreto ciclopé, de acuerdo a recomendaciones del Geotecnista, por consiguiente, el constructor deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios (APU)

#### 6.11.- Elaboración de actas

La intervención elabora las actas de los comités técnicos de seguimiento de acuerdo a la programación establecida, las cuales se entregan como anexo en el informe mensual correspondiente.

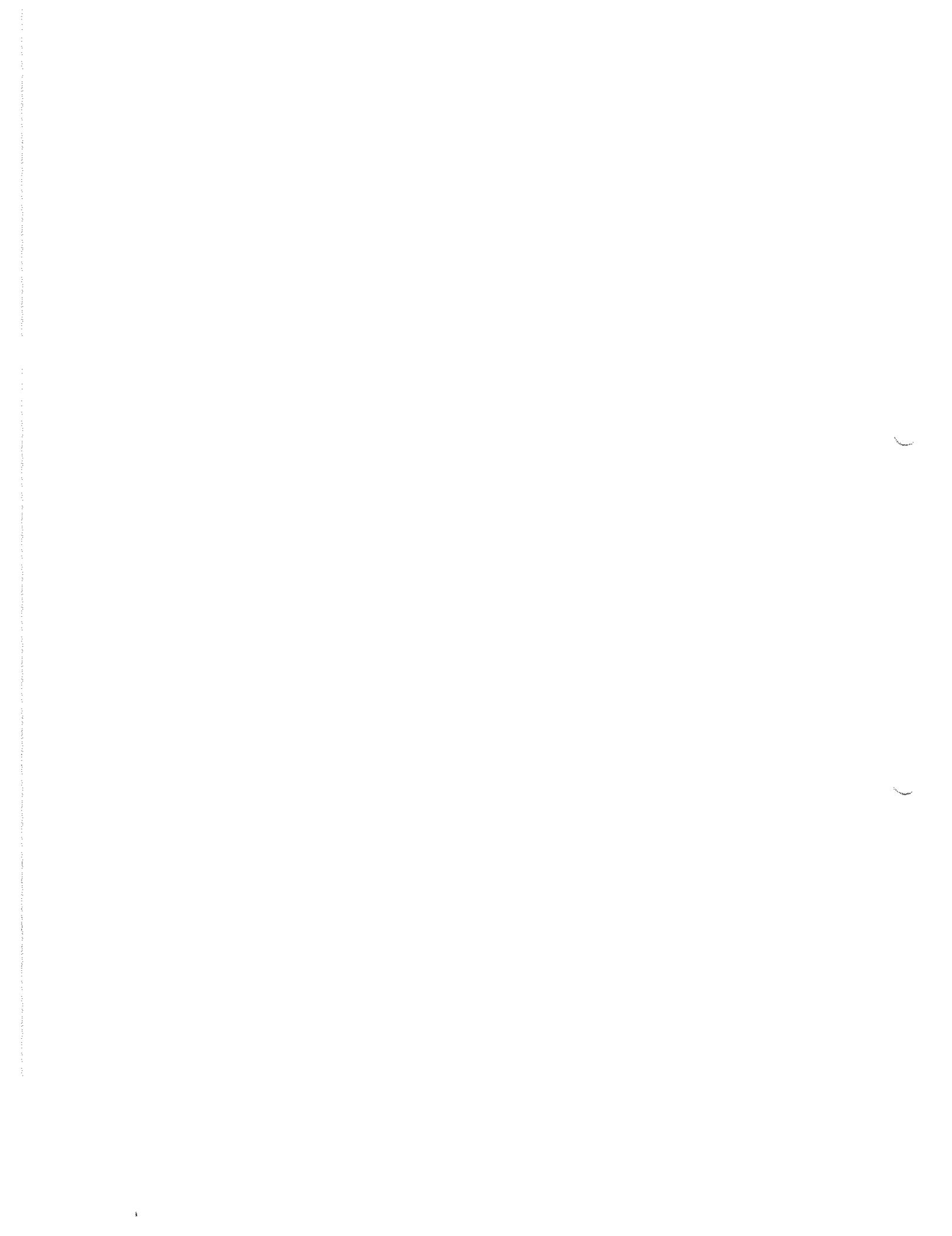
En el presente periodo se realizaron los siguientes comités de seguimiento:

No	Fecha	CONCEPTO
09	03/07/24	Comité de obra.
10	10/07/24	Comité de obra
11	16/07/24	Comité de obra
12	23/07/24	Comité de obra.

## 7.- FACTURACIÓN

#### 7.1.- FACTURACIÓN DEL CONTRATISTA

En su momento, con oficio ICHDSV-2024-27, la Interventoría Consorcio Interconstructores, remitió a la Supervisión de la entidad contratante, los documentos requeridos para el respectivo giro del anticipo del Consorcio San Vicente, por la suma de: VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS m/L. (26.069'740.422); correspondiente al 30% del valor del



## CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA  
Nº. C001-001

30

contrato. Así mismo se adjuntó Plan de Inversión del anticipo, discriminado en cuatro (4) meses, y programa de flujo de fondos del mismo.

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
Anticipo	Abri 18 de 2024	\$ 26.069.740.422

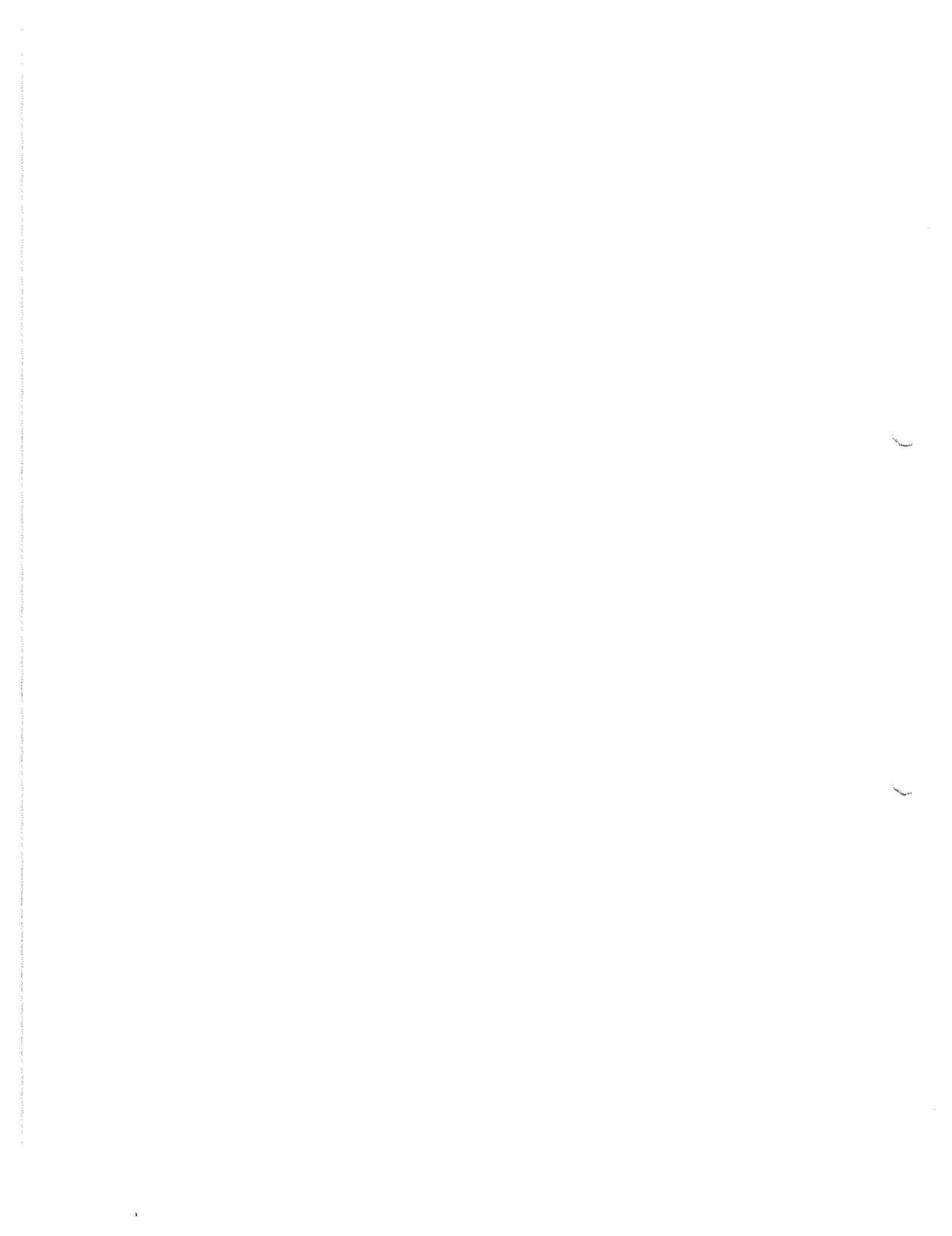
A fecha de cierre del presente informe, si bien es cierto se presentó el corte de obra No.01, el mismo no fue aprobado, motivo por el cual no se ha generado facturación de avance de actividades de obra. Se reitera que la interventoría solicitó modificaciones a la luz de un avance real de obra realizadas.

### 7.2.- FACTURACIÓN INTERVENTORIA

Como se ha sido reseñado en el informe anterior, con oficios ICHDSV-2024-19 (22 de marzo de 2024), ICHDSV-2024-28 (29 de marzo de 2024), la Interventoría Consorcio Interconstructores, remitió a la Supervisión de la entidad contratante, los documentos requeridos para el respectivo giro del anticipo por la suma de: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS m/cte. (1.822'089.518); valor este correspondiente al 30% del valor del contrato. Así mismo se adjuntó Plan de Inversión del anticipo, discriminado en tres (3) meses y programa de flujo de inversión fondos del contrato

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
Anticipo	Mayo 7 de 2024	\$ 1.822.089.518

Se llevará control de la facturación correspondiente que se presente dentro del proceso de cada periodo corroborado con las respectivas actas de corte de avance de obra.



# CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

ESTADO SOCIAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN  
PROYECTO HUILA

39

## 8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 8.1.- CONCLUSIONES

Las actividades realizadas al cierre del presente informe, corresponden a cerramientos, demoliciones, excavación y cimentación, las cuales están concentradas en el lote "B", edificios 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en común acuerdo entre la entidad contratante, interventoría y constructor; una vez subsanadas las observaciones al acta de entrega de dicho predio. Lo anterior modifica la programación inicial toda vez que aún no se tenía previsto dar inicio con la intervención del predio Lote "B".

La gerencia del hospital condicionó al constructor para no intervenir en el lote "B"- edificio 3, en el sentido que la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) localizada en esta área la cual no se debe trasladar por habilitación a ser realizada por la Secretaría de Salud del Departamento; en consecuencia, se procedió a aislar el sitio con cerramiento provisional de acuerdo al acta de entrega de dicho predio.

De acuerdo a lo concertado en los últimos comités de seguimiento de obra se acordó que la entidad hará entrega total de las áreas a intervenir, en el predio lote "A", a mediados del mes de agosto, en cuyo caso el contratista tendría la completa disposición de atacar los diferentes frentes de trabajo.

De acuerdo a con oficio fechado 03 de julio de 2024, la Entidad Contratante ha manifestado: "... que la obra vigilada por el CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES debe ejecutarse conforme a los estudios y diseños existentes que ha sido previo a la celebración del negocio jurídico (contrato de obra No. 090 de 2024), aprobados y avalados por las autoridades pertinentes, entre otras, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, sin generar retrasos en la ejecución prevista" (Tomado fuera de texto).

La consultoría SERGO LTDA, en comunicación enviada a la supervisión del contrato el día 19 de julio de 2024- Oficio 065-24, manifiesta: "...Como es de su conocimiento ustedes saben que el proyecto entregado por nosotros ya fue aprobado en su momento e incluso, se hizo la factibilidad del servicio ante Electro Huila. Cabe recordar que estas factibilidades tienen una vigencia de 1 año y la presentada por nosotros venció hace un par de años. (Tomado fuera de texto).

### 3.2.- RECOMENDACIONES

Requerir y solicitar a la entidad contratante dar cumplimiento con los compromisos pactados en su plan de contingencia para el reordenamiento y traslado de las diferentes dependencias, que están afectando el normal desarrollo de las diferentes actividades de obra; esto ante los reiterados incumplimientos.

El contratista deberá hacer los ajustes necesarios a la nueva programación ajustada a las condiciones reales de obra, debido a los cambios generados al darse autorización para iniciar trabajos en el lote "B", de acuerdo al requerimiento de la Supervisión del contrato, en el entendido que la misma deberá ser previamente socializada con la gerencia del hospital.

Se han subsanado las observaciones para la entrega del lote B – Edificio 1 y 2, lo que permite dar inicio a las actividades constructivas en este predio.

El contratista puede dar inicio a actividades de pilotaje en el predio lote "A", en el entendido que solamente el eje "F", que está localizado sobre la zona de demolición de hospitalización no podrá ser intervenida.

Se reitera que, las demoras en la entrega de las áreas a ser intervenidas generan un mayor tiempo para la ejecución del contrato, de acuerdo a la programación contractual aprobada, tiempo que no es imputable al contratista.

Se le recomienda a la entidad Contratante, realizar las gestiones necesarias ante el consultor SERGO – ARQUITECTOS, a fin de poder realizar el trámite de la factibilidad del servicio de energía para el proyecto y por ende la solicitud de la provisional de obra.

Exigir al personal de obra como al visitante, el uso de elementos de protección personal, acordes al proyecto.

El contratista, debe tramitar ante el Departamento administrativo de Planeación, el respectivo cambio en la Licencia de Construcción No.123-2022, en calidad de Constructor Responsable.

La Entidad Contratante debe realizar la tala de los árboles que se encuentran dentro del predio Lote "A", de acuerdo a requisitos y procedimientos establecidos por la CAM-DIRECCION TERRITORIO CENTRO.

Se le reitera a la Entidad Contratante, por intermedio de la supervisión, la entrega de planos de detalles arquitectónicos del predio lote "B", en el entendido que no se cuenta con los mismos desde el inicio del contrato, en la información suministrada.

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 20178559	1	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	B - MENOS DE 200 COORDINADORES	GARZON	CENTRO DE GARZON	GARZON-HUILA	8187878	Si

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Días Atura	Valor
2024-07	2024-08	B99268107	947133451	E	2024/08/15	2024/08/16	BANCO DAVIVENDA	\$7,395,100

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERÉS MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)								
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	7	\$3,329,800	\$2,600	\$0	\$3,322,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$786,000	\$600	\$0	\$786,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	\$1,349,800	\$1,100	\$0	\$1,350,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	9	\$1,194,000	\$1,100	\$0	\$1,195,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
CONFAMILAR HUILA	CCF32	891,180,006	2	9	\$1,703,800	\$1,300	\$0	\$1,705,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)								
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$1,119,700	\$900	\$0	\$1,120,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$1,119,700	\$1,100	\$0	\$1,120,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$185,600	\$200	\$0	\$185,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$621,500	\$500	\$0	\$622,000
<b>TOTAL</b>				9	<b>\$7,369,000</b>	<b>\$6,100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$7,365,100</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901785559	1	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	B - MENOS DE 200 COORDINADORES	GARZON	CENTRO DE GARZON	GARZON-HUILA	8787872	Si	

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Días Mora	Valor
2024-07	2024-08	892965107	9471133461	E	2024/08/15	2024/08/16	BANCO DAVIVIDA	1 \$7,395,100

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

No.	Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
			Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
<b>Sueldos: GARZON ( 3 Años)</b>																			
			\$30,447,760		\$3,739,000		\$10,047,760		\$1,119,760		\$22,947,760		\$3,000,000		\$1,19,760		\$0		
<b>Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO ( 2 Años)</b>																			
1	CC	107867760	ADILA JEFABEL	230301	30	\$1,302,000	EP005	30	\$1,300,000	CCF32	30	\$1,300,000	CCF32	30	\$1,300,000	CCF32	30	\$0	
2	CC	1073091970	ROS CRYSTAL	2514	20	\$2,500,000	EP005	30	\$2,500,000	CCF32	30	\$2,500,000	CCF32	30	\$2,500,000	CCF32	30	\$0	
<b>Centro de Trabajo: GARZON ( 2 Años)</b>																			
			\$16,647,760		\$2,721,000		\$2,708,760		\$1,033,760		\$24,187,760		\$967,760		\$27,087,760		\$1,683,900		
			\$16,647,760		\$2,721,000		\$2,708,760		\$1,033,760		\$24,187,760		\$967,760		\$27,087,760		\$1,683,900		
3	CC	19320701	LOZANO JOSE		0		EP002	30	\$4,640,000	CCF32	30	\$4,640,000	CCF32	30	\$4,640,000	CCF32	30	\$0	
4	CC	14319532	MARTINEZ JULIO	25-14	30	\$2,455,920	EP005	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$0	
5	CC	38239397	HERNÉZ ANDREA	231001	30	\$1,455,920	EP007	30	\$1,455,920	CCF32	30	\$1,455,920	CCF32	30	\$1,455,920	CCF32	30	\$0	
6	CC	76959934	RAÚFÉZ MEDARDO	25-14	30	\$3,480,000	EP005	30	\$3,480,000	CCF32	30	\$3,480,000	CCF32	30	\$3,480,000	CCF32	30	\$0	
7	CC	7710656	RUBIÑO OSCAR	231001	30	\$2,455,920	EP007	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$2,455,920	CCF32	30	\$0	
8	CC	3795860	SUMMERTON MARIA	230301	9	\$1,740,000	EP005	9	\$1,740,000	CCF32	0	\$1,740,000	CCF32	0	\$1,740,000	CCF32	0	\$0	
9	CC	3795860	SUMMERTON MARIA	230301	21	\$640,000	EP005	21	\$640,000	CCF32	21	\$640,000	CCF32	21	\$640,000	CCF32	21	\$0	
10	CC	1922871	SOLORZANO EDGAR		0		EP008	24	\$4,640,000	CCF32	24	\$4,640,000	CCF32	24	\$4,640,000	CCF32	24	\$0	
11	CC	1922271	SOLORZANO EDGAR		0		EP008	6	\$180,000	CCF32	0	\$180,000	CCF32	0	\$180,000	CCF32	0	\$0	
<b>Total</b>			<b>Affiliados ( 9 )</b>						<b>\$30,447,760</b>			<b>\$1,235,760</b>			<b>\$1,19,760</b>			<b>\$7,395,100</b>	



**CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES**



IMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN-NÚÑEZ

36

## **ANEXO**

# **PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL**

RESUMEN PLANILLA PAGADA

AGOPAGOS

ATAVOS GENERALES DEL APORTANTE

AGOPAGOS

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

BESIJMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

卷之三

TOTALS IBC			
	IBC 2018/2021	IBC 2020/2021	IBC 2018/2020
IBC 2018/2021	3,000,000	3,000,000	3,000,000
IBC 2020/2021	3,000,000	3,000,000	3,000,000













**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICF
MF.101705759	1	CONSORCIO INTRCONSTRUCTORES	0 - AÑOS DE 200 CONTRATANTES	GARZON	CENTRO DE GARZON	GARZON, HUILA	2207075	SI

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN**

Período	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Días Moro	Valor
Periodo	Sueldos	Pago	2024/07/15	2024/07/15	BANCO DAIVIENDA	0	\$241,310

**LIQUIDACIONES DETALLADA DE APORTES**

EMPLEADO	NOVEDADES	PENSION	SALUD	CCF	RIESGOS	PARAFISCALES
tsa. Identificación	Nombre	Contribución a la pensión y salud en el año	Días	IBC	Abonos	Contribución a la pensión y salud en el año

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICF
MF.101705759	1	CONSORCIO INTRCONSTRUCTORES	0 - AÑOS DE 200 CONTRATANTES	GARZON	CENTRO DE GARZON	GARZON, HUILA	2207075	SI

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN**

Período	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Días Moro	Valor
Periodo	Sueldos	Pago	2024/07/15	2024/07/15	BANCO DAIVIENDA	0	\$241,310

**RESUMEN DE PAGO**

RESUMEN	Clave	dv	Apellidos	Nombre	Interés Estadía	Interés Capital	Valor
RESUMEN							\$241,310
1.01. (ADMINISTRADORES, 1)							
1.01.1.1	890,901,700	5	1	1	\$24,300	\$0	\$241,300
RESUMEN							\$241,310
RESUMEN							\$241,310



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA NO  
091 DE 2024**

**NUMERO DE CONTRATO:** 091 de 2024

**FECHA DE SUSCRIPCION:** 04/01/2024

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

**NIT:** 901.785.559-1

**REPRESENTANTE LEGAL:** ARGELIO CERQUERA ARAUJO

**C.C.:** 83.238.102 expedida en Yaguará – Huila

**OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

**VALOR DEL CONTRATO:** SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 6.073.631.727) MCTE IVA incluido.

**NUMERO CDP:** 123

**NUMERO RP:** 124

**FECHA DE INICIO:** 20/03/2024

**PLAZO DE EJECUCION:** TREINTA (30) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA DE TERMINACION:** 19/09/2026

**SUPERVISOR:** CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA  
Profesional Universitario  
Almacén ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul  
de Garzón





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

En el municipio de Garzón; a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se reunió: el señor **ARGELO CERQUERA ARAUJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.238.102 expedida en Yaguará - Huila, en nombre y representación del contratista de consultoría en la modalidad de interventoría **CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES**; el señor **CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.197.065 expedida en Garzón - Huila, profesional universitario - Almacén de la E.S.E, en calidad de Supervisor de la interventoría, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría anteriormente citado.

El presente contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría se encuentra amparado por las siguientes pólizas:

COMPANÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	CUMPLIMIENTO: 61-44-101053069 RCE: 61-40-101019285

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$1.822.089.518,10	2024	01	04	2026	11	04
Cumplimiento	10%	\$607.363.172,70	2024	01	04	2026	11	04
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	10%	\$607.363.172,70	2024	01	04	2029	07	04
Calidad del servicio	20%	\$1.214.726.345,40	2026	07	04	2031	07	04
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	\$390.000.000	2024	01	04	2026	11	04

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría No 091 de 2024.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ARGELIO CERQUERA ARAÚJO**  
Representante Legal INTERVENTORÍA  
CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

Carlos Eduardo Rivera Rivera  
Profesional Universitario  
ALMACÉN

**CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA**  
Supervisor Contrato Interventoría  
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE  
GARZON - HUILA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

**CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 091 DE 2024  
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN -  
HUILA Y EL CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES**

Entre los suscritos a saber, **JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.616 de Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 0145 del trece (13) de mayo de 2020 y el acta de posesión No. 055 del trece (13) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte; y por la otra el **CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES** identificado con el NIT. No. 901.785.559-1, representado legalmente por el señor **ARGELIO CERQUERA ARAÚJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **83.238.102** expedida en Yaguará - Huila, persona conjunta integrada por Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. identificada con NIT. 813.002.577-6 representada legalmente por el señor **ARGELIO CERQUERA ARAÚJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **83.238.102** expedida en Yaguará - Huila, con participación del **45%**; la sociedad **CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S.** identificada con NIT. 830.147.473-3 representada legalmente por el señor **RICARDO GARZÓN MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número **79.539.601** expedida en Bogotá D.C., con participación del **45%**; y la sociedad **V & V INGENIERÍA LTDA** identificada con NIT. 813.012.288-5, representada legalmente por el señor **NELSON VARGAS CADENA** identificado con cédula de ciudadanía número **12.192.272** expedida en Garzón - Huila, con participación del **10%**; quien para todos los efectos legales del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 4º del Acuerdo No. 004 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, establece que la actividad contractual de la entidad buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo; 2. Que la Gerencia de la entidad, acompañada de los profesionales contratados para el efecto, elaboró los estudios y documentos previos respectivos, para solventar la necesidad prevista en su plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, en relación con el objeto del presente contrato. 3. Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, y demás normas que los adicionen, modifiquen y sustituyan, el **HOSPITAL** adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de convocatoria pública No. 001 – 2023, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 4. Que con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **HOSPITAL** mediante la Resolución No. 0957 del 29 de diciembre de 2023 adjudicó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de convocatoria pública No. 001 – 2023, cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA"** al proponente **CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES** identificado con el NIT. No. 901.785.559-1, representado legalmente por el señor **ARGELIO CERQUERA ARAÚJO**, identificado con la cédula de







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

ciudadanía número 83.238.102 expedida en Yaguará – Huila. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato de interventoría, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA". PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso Contractual forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.073.631.727) MCTE IVA incluido, dentro del cual se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se derivan de la ejecución de la interventoría, y demás gastos y costos asociados a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** De acuerdo a la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** el valor del Contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Tiempo	Dedicación	V/Unit.	Factor Mult.	V/Parcial	%
1.0	<b>PERSONAL CALIFICADO OBRA</b>							\$ 3.386.530.875	3,90
	Director de Interventoría (Hasta liquidación cto).	2	Mes	33	70%	\$ 5.800.000	1,8	\$ 481.670.166	0,56
	Ingeniero y/o Arquitecto Interventor Residente	2	Mes	30	100%	\$ 4.640.000	1,8	\$ 500.436.536	0,58
	Arquitecto en Infraestructura Hospitalaria	1	Mes	30	100%	\$ 4.640.000	1,85	\$ 256.828.174	0,30
	Profesional HSQ (Asesor)	3	Mes	30	100%	\$ 2.455.920	1,93	\$ 426.574.955	0,49
	Auxiliar Técnico Interventoría (arquitectura, ingeniería, instalaciones especiales)	3	Mes	30	100%	\$ 3.480.000	1,92	\$ 602.650.539	0,69
	Ing. Estructural	1	Mes	21	100%	\$ 4.640.000	1,92	\$ 187.491.279	0,22
	Ing. Mecánicos gases	1	Mes	5	100%	\$ 4.640.000	1,92	\$ 44.640.781	0,05
	Ing. Mecánicos ventilación	1	Mes	5	100%	\$ 4.640.000	1,92	\$ 44.640.781	0,05
	Ing. Hidrosanitario	1	Mes	14	100%	\$ 4.640.000	1,92	\$ 124.994.186	0,14
	Ing. Electricista	1	Mes	12	100%	\$ 4.640.000	1,92	\$ 107.137.874	0,12
	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>								
	Secretaria	1	Mes	30	100%	\$ 1.527.620	1,94	\$ 89.128.797	0,10
	Mensajero	1	Mes	30	100%	\$ 1.295.920	1,95	\$ 75.863.083	0,09
	Contador	1	Mes	30	50%	\$ 5.000.000	1,85	\$ 138.377.249	0,16
	Asesor Jurídico	1	Mes	30	50%	\$ 5.000.000	1,85	\$ 138.377.249	0,16
	Auxiliar contable	1	Mes	30	100%	\$ 2.900.000	1,93	\$ 167.719.228	0,19
2.0	<b>CONTROL DE CALIDAD DE OBRA</b>							\$ 34.208.454	0,04
	Ensayos de laboratorios	CANT.		864		\$ 39.593		\$ 34.208.454	0,04







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

3.0	OTROS GASTOS								
	Preparación de propuestas	1	Mes	30	0,0035	\$ 52.616.944		\$ 188.003.384	0,22
	Servicios Públicos	1	Mes	30	1	\$ 3.132.620		\$ 5.524.779	0,01
	Papelería	1	Mes	30	1	\$ 400.000		\$ 93.978.605	0,11
	Impresiones plotter	1	Mes	30	1	\$ 700.000		\$ 21.000.000	0,02
	Alquiler de oficina		Mes	30	30	\$ 1.000.000		\$ 30.000.000	0,03
	Preparación de informes mensuales	1	Mes	30	1	\$ 850.000		\$ 25.500.000	0,03
4.0	Gastos de Legalización y Garantías							\$ 1.495.149.494	1,72
	<b>SUB TOTALES</b>							<b>\$ 5.103.892.207</b>	<b>5,88</b>
	IVA							\$ 969.739.519	1,12
	<b>TOTAL</b>							<b>\$ 6.073.631.727</b>	<b>7,00</b>

**PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del HOSPITAL la suma no ejecutada.

**CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL pagará el valor del Contrato con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, asignados a la ejecución del proyecto BPIN 2022000060007 denominado Construcción de la nueva E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, a través de la siguiente estructura:

NO. DE CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	VALOR CDP
123	2023-10-25	03-410003 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	00RG-1901-0300-2022-00006-0007 CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Nación	RG41000	CSF	\$6.073.631.727

**CLÁUSULA CUARTA. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA concederá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de los documentos correspondientes para tal fin. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

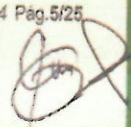
Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo el Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, a la terminación del contrato de obra o en su defecto cuando se termine de amortizar el anticipo. Se otorga el anticipo, ya que son recursos destinados a cubrir gastos en el inicio del contrato especialmente como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros). Para los recursos del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros exclusiva a nombre del respectivo contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El contratante cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES:** La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA pagará al Contratista hasta el noventa y cinco por ciento (95%), del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato, previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de intervención, y ampliada la garantía de calidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Paz y salvo de todos los proveedores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Hospital, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra y del Contrato





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

de Interventoría. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Supervisor y el Contratista. 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Hospital, si hubiere lugar a ello. 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado; y en las mismas condiciones para el contrato de intervención. 6. Adjuntar planos récord, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el interventor y el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en concordancia con lo dispuesto en los requisitos según la Resolución 000042 de 2020: • Indicar que se trata de una factura electrónica de venta. • Los apellidos y nombre de quien preste el servicio o NIT del vendedor. • Los apellidos y nombre del comprador o NIT del comprador. Si no se encuentra registrado en el RUT es necesario incluir tipo y número de documento de identidad. • Incluir el sistema de numeración consecutiva para las facturas electrónicas. Este debe tener la autorización de numeración, rango autorizado y vigencia. • Fecha y hora de generación. • Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación realizada por la DIAN. • Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados. Deben tener un código que permita la identificación y relación de los mismos. • Valor total de la operación. • Forma de pago, según sea de contado o crédito. • Medio de pago: indicar si es efectivo, tarjeta de débito, de crédito o transferencia electrónica. • Indicar la calidad de retenedor del IVA. • Discriminación del IVA y la tarifa correspondiente. • Discriminación del Impuesto al Consumo y la tarifa correspondiente. • Incluir firma digital. • Indicar CUFE (Código Único de Factura Electrónica). • Incluir código QR, cuando se trate de la representación gráfica digital o impresa (PDF). A su vez las facturas deberán: a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común). b. Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d. Fecha de su expedición. e. Descripción específica o genérica de los Bienes. f. Valor total de la operación. g. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoría. El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de intervención. **Nota 1:** El contratista interventor debe cumplir con los requisitos de la factura electrónica,







**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

tales como: Habilítate ante la DIAN para facturar electrónicamente, que comprende registro como facturador electrónico. Registro del software de facturación electrónica; la expedición de tus facturas electrónicas debe realizarse utilizando una herramienta tecnológica para cumplir con el proceso. **NOTA 2:** La DIAN debe conocer la fecha de entrega de la factura electrónica y no debe ser mayor a la fecha máxima estipulada en el calendario de la Resolución 000064 de 2019. La factura electrónica generada debe cumplir con los siguientes elementos: XML: Formato estándar que deben tener las facturas, se trata de un metalenguaje utilizado para estructurar la información. CUFE: es un código único que permite identificar de manera inequívoca a una factura electrónica. Código QR: es el código de barras bidimensional usado para almacenar datos codificados. La factura generada debe ser transmitida a la DIAN para cumplir con el proceso de validación previa y aprobación, con el respectivo mensaje indicando que la factura ha sido validada. Documentos según la lista de chequeo de la E.S.E. (Según el caso que corresponda), entre ellos: a) Planillas de pago de seguridad social del personal. b) El acta de recibo parcial a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrita por el interventor. c) Acta de Recibo Final suscrita entre el contratista e interventor y el supervisor. d) Informe de Obra y de Interventoría con su respectivo registro fotográfico y soportes. e) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: (i) Conoce y acepta los documentos del Proceso de Contratación mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública No. 001-2023; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; (iii) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; (iv) Que ni él ni la sociedad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato; (v) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral; (vi) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo; (vii) Durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato; (viii) Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. (ix) Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a saber: firma de las partes y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal, certificación de pago de seguridad social integral y aprobación de pólizas (si hubiere a lugar). La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Adicionalmente se reconocerá al contratista el pago de la dirección de interventoría hasta por 3 meses más para que se adelante el trámite de liquidación del contrato objeto de interventoría; en cualquier tiempo le







**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

corresponde al interventor concurrir a dicha liquidación, y es de su responsabilidad ejecutarla dentro del plazo antes señalado; en caso de no adelantarse dicho trámite el Hospital no reconocerá sumas adicionales para tal fin al interventor, y este en cumplimiento de los deberes legales que le asisten debe actuar conforme lo prevén las normas que reglan el ejercicio de la interventoría contractual concurriendo efectiva y eficazmente a la liquidación del contrato vigilado. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos en días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. Las partes acuerdan que en caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** (i) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato; (ii) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; (iii) Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas; (iv) Objectar las ordenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. (v) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones; (vi) Realizar salvedades en los documentos contractuales y postcontractuales cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la contratante con la suscripción del presente contrato a: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución al supervisor. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos dentro del proceso de selección, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA por el incumplimiento del contrato. 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 10. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En el desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1.







**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Mantener en la obra a vigilar, el personal que ocupe el cargo de residente de interventoría con permanencia del 100%. 2. Realizar un estudio profundo y detallado de los documentos del contrato enfocándose minuciosamente en los diseños, planos y cantidades de obra. 3. Revisar el proyecto, revisar las especificaciones del proyecto y plantear las actividades necesarias no contempladas y que considere son indispensables para la ejecución de la obra vigilada, resaltando que estas recomendaciones se deben plasmar en un informe, el cual deberá entregarlo al supervisor dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de iniciación de los trabajos. 4. Recomendar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la entidad contratante, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá aprobación de las mismas por parte del ordenador del gasto de la entidad contratante, adicionalmente cualquier variación técnica deberá ser previamente avalada por el OCAD correspondiente, quedando vedado al interventor ordenar cualquier ajuste en ejecución de la obra, en relación con las cantidades a ejecutar, ítems no previstos o modificación de ítems. 5. Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento del supervisor, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto. 6. Responsabilizarse de realizar la entrega al contratista de todos los documentos y especificaciones correspondientes a la obra objeto de interventoría, analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento de tránsito, la seguridad de trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. Establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra con el contratista. 7. La interventoría deberá comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes del contratista, correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidad del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el contratista y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. La interventoría le comunicará al Hospital, la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del contratista y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular. **ALCANCE TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA:** Son obligaciones del interventor respecto al componente técnico del contrato, las siguientes: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según sea el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto. 2. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos







**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y ajustará la programación de la obra. 3. Con periodicidad, se harán reuniones donde se evaluará y ajustará la programación de las obras. 4. A estas reuniones deberán asistir representantes de la interventoría (director y residente), el constructor (director – contratista y residente). De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. 5. Se verificará estrictamente que las actividades a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato, el consultor deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar al Hospital el cumplimiento de los mismos. 6. El interventor deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista, y aprobadas por el ordenador del gasto de la entidad si hubiere modificación del presupuesto inicial, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Los aspectos técnicas que impliquen mayores y menores cantidades de obra, modificación de ítems, o creación de ítems nuevos no previstos inicialmente deben ser aprobados por la entidad contratante y previo a su ejecución requerirán el trámite de ajuste ante el OCAD respectivo, quedando vedado al interventor ordenar su ejecución sin que se cuente con las autorizaciones previas de los intervinientes en el sistema general de regalías. Igualmente, la interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción, deben enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad. El interventor deberá analizar y conceptualizar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación. 8. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo. 9. Realizar la inspección y control de la calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otros cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta labor comprenderá el análisis de laboratorio que sean necesarios. 10. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los términos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, el contrato y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, especificaciones, diseños, etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato. 11. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando de forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 12. Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 13. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato. 14. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo supervisor y/o ordenador del gasto: Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con ocho (8) días de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El supervisor y/u ordenador del gasto deberán aprobar y/u

Contrato No. 091 de 2024 Pág.9/25

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co](http://hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co) – Email:  
[contratacion@hospitalsypgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsypgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsypgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsypgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

objetar estas modificaciones realizando para ello los trámites respectivos ante el OCAD Regional Centro Sur. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. 15. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 16. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 17. Inspeccionar los trabajos, obras, bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista, entre otras: la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 18. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 19. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato. 20. Presentar informes mensuales, de la ejecución del contrato de obra, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación. 21. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al ordenador del gasto. 22. Realizar y/o auditar y/o controlar y/o revisar los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción. Las obras se ejecutarán en un todo, de acuerdo con los planos de construcción suministrados por la entidad, con las normas de ensayos de materiales para las especificaciones particulares del proyecto y estipuladas en el contrato. Corresponde al interventor informar los resultados de estos ensayos y laboratorios al supervisor del contrato. Los métodos de construcción quedan a juicio de contratista e interventor. 23. Verificar que el constructor cumpla con el Programa de Adaptación de las Guías Ambientales de conformidad con los documentos previos y el contrato de obra pública. 24. Verificar el cumplimiento del contratista – constructor respecto a las reglamentaciones sobre especificaciones generales de construcción de infraestructura de salud y ensayos de materiales para este tipo de edificaciones. 25. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 26. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra si las hubiere. 27. Realizar control permanente del cronograma de actividades, alertando a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, cuando no se estén cumpliendo las metas acordadas por parte del contratista. 28. Ejercer control sobre materiales y sistemas de construcción a fin que se empleen los pactados en el contrato de obra respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. 29. Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada período e informar mensualmente sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por la entidad contratante, así como las siguientes: Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deban contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones. Elaborar las respectivas actas: acta de iniciación de la obra; actas de recibo parcial de obra, acta final de recibo de obra; acta de liquidación del contrato y demás actas que se requieran para el trámite de la misma ejecución contractual. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación al contrato principal. Informar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. El adjudicatario realizará todas las actividades de interventoría que sean necesarias enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y la coordinación a tiempo entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA) y el interventor para resolver inquietudes, técnicas, administrativas, financieras y ambientales que se pudieren derivar de la ejecución de la obra. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. **30.** El interventor debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental informando a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA) de estos procedimientos y entregara los documentos necesarios para la buena ejecución de la obra a supervisar **31.** Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** Son obligaciones administrativas del Interventor las siguientes: **1.** Acordar con la entidad, a través del respectivo ordenador de gasto y/o supervisor, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo. **2.** Exigirá periódicamente al constructor la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social, recibo de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **3.** Informarse, a través del respectivo Supervisor y/u ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del hospital. Relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como la sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. **4.** Informar a la entidad, a través del respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informe lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. **5.** Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. **6.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato en la oportunidad prevista, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. **7.** En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación del interventor comunicar al contratista el vencimiento de mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimientos del mencionado plazo. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. **8.** El interventor deberá velar porque el







**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentación aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo supervisor y/u ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 10. El INTERVENTOR deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA". a través del supervisor del contrato 11. Corresponde al Interventor, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para desempeñar las funciones principales. 12. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, suministrar todos los datos e información que ellas demanden. 13. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 14. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaboración en la solución de los mismos. 15. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Hospital, a través del supervisor y/u ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, con su respectivo concepto. 16. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, inversiones, problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El informe de interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes. 17. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberán suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 18. Informar, al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 19. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo supervisor y ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 20. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

Supervisor y/u ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 21. Llevar el control de inversiones con el objetivo de no sobrepasar el valor del contrato. 22. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo supervisor y ordenador del gasto y dejar otra en el archivo de la intervención. 23. El interventor solicitará al respectivo supervisor y ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 24. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 25. Llevar en forma ordenada el archivo de la intervención para ser entregado a la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 26. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras definitivamente ejecutados o entregados. 27. Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros; incluso velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato, ejecución financiera del contrato y este se ajuste al proyecto formulado. 28. Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra. 29. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos. 30. Apoyar y organizar la información requerida y que debe ser reportada en las plataformas del SGR. 31. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas.

**ACTIVIDADES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE OBRA:** El interventor deberá hacer ejecutar las siguientes actividades para la vigilancia del contrato de obra:

1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones.
2. Realizar la liquidación del contrato en la oportunidad debida de acuerdo con las reglas previstas para ello en los respectivos contratos.
3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipos, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción.
4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra.
5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y términos de condiciones.
6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra, el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta.
7. Obtener de la entidad, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados.
8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los materiales que se utilicen así como la calidad de los mismos, e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas. 9. Exigir al contratista, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como el equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 10. Presentar al respectivo supervisor y/u ordenar del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las actas de obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obra mensuales. 11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas. 12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo supervisor y ordenador del gasto, debidamente justificados, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y contos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. El interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al supervisor y/u ordenador del gasto para su estudio y aprobación, quienes deberán realizar los procedimientos debidos ante el OCAD o demás autoridades competentes; el interventor deberá apoyar técnicamente dichos trámites. 14. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del supervisor y ordenador del gasto. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere la modificación del plazo o cuantía; el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo supervisor y ordenador del gasto, en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato. 15. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones. 16. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas. 17. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. 18. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. 19. Remitir al supervisor y/u ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. Además de las obligaciones previstas, el futuro contratista deberá tener en cuenta en la ejecución del contrato los siguientes parámetros de orden técnico a saber: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de la interventoría comprende los aspectos técnicos, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación de

Contrato No. 091 de 2024 Pág.14/25

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co](http://hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co) – Email:  
[contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

entidades públicas exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan como mínimo: - NSR 2010 "Reglamento de Construcción Sismo Resistente" - La norma para construcciones NTC 4083 "Ingeniería civil y arquitectura - Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. - Ley 842 de 2003 - Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental. - Las normas técnicas relacionadas con la construcción de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud. - Las normas técnicas de calidad de los materiales a utilizar - Las demás que le sean aplicables. Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento al contrato de obra pública, por lo que debe realizar las actividades como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** El Interventor seleccionado de este proceso de selección deberá entregar los siguientes productos avalados por parte de la supervisión: • Un (01) informe de avance por cada mes de ejecución de obra y un (1) informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos, así como registro fotográfico de la obra. • Presentar un informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la ejecución de la obra con los documentos donde se soporte la inspección, vigilancia y control realizado al contratista que ejecuta la Obra. • Aprobar según aplique las actas parciales de recibos de obra, como también el acta de recibo final de las mismas. • Aprobar los planos récord, informes, especificaciones y demás, para ejecución del contrato de obra que interviene. • Presentar informe o satisfacción del recibo y entrega de las obras. • Presentar Ensayos De Laboratorio Con Sus Respectivos Resultados. • Presentar Registro Fotográfico Del Avance Del Proyecto. • Presentar formatos de control diario de personal, maquinaria y equipos de obra. • Alistamiento y consolidación de la información requerida y que debe ser reportada en las plataformas del SGR. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El proponente debe tener en cuenta, que las consideraciones técnicas a desarrollar se encuentran ilustradas en forma detallada en los Estudios y Diseños del Contrato de Obra cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA" para lo cual realizará seguimiento y control. **INFORMES:** El CONTRATISTA debe presentar los informes que se detallan a continuación, y además de los que en cada caso le solicite el INTERVENTOR o LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H). Informes mensuales; deben contener, debidamente aprobados por la Supervisión: avance de cada una de las actividades programadas por la interventoría en relación con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de interventoría, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación del personal empleado en la ejecución de la interventoría, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, e informe de manejo del anticipo con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de la interventoría, todo lo anterior para cada uno de los frentes de trabajo. Informe Final:

Contrato No. 091 de 2024 Pág.15/25

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co](http://hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co) - Email:  
[contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).

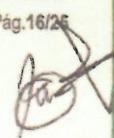




EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

Resumen de actividades y desarrollo de la intervención y de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por la supervisión, manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de los suministros, certificación del cumplimiento desartículo 50 de la ley-789- de 2002, póliza de calidad del servicio y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en los términos de condiciones, registro fotográfico definitivo y los demás que solicite el interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL HOSPITAL:** La entidad contratante tendrá en relación con contrato celebrado, derecho a: (i) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. (ii) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. (iii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. (iv) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La entidad contratante se obliga a: 1. Cancelar a el contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA NIT: 891.180.026-5, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el numeral 6.7 de los términos de condiciones del proceso de contratación mediante el proceso de selección de convocatoria pública No. 001-2023, los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X
Cumplimiento: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de	X





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones:</b> Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le occasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la interventoría	X
<b>Responsabilidad civil extracontractual:</b> Este amparo cubrirá a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En caso de que la entidad autorice previamente la subcontratación, la póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.	300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior o igual a 10.000 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista autoriza al HOSPITAL, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuento el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO NOVENO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el HOSPITAL advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el HOSPITAL. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por la Gerencia. La supervisión del presente contrato por parte del Hospital será ejercida por el funcionario designado por el Gerente. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Hospital. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Hospital sobre las obligaciones a cargo del contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al hospital de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas institucionales y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el contratista respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del hospital; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte el contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del hospital; f) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente contrato a favor del contratista; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el contratista. k) Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que los pagos a la seguridad social se encuentren acorde a las exigencias de ley. l) Documentar las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. m) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. n) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0578 de 2014 y Circular 004 de 2021.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

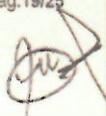
De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal segunda corresponda. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el **HOSPITAL** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que ni el, ni la persona a la que representa, ni sus integrantes y sus respectivos representantes legales y socios, están incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 004 de 2014 y demás normas que los modifiquen, adicionen o destituyan. Como que tampoco han sido condenados por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el **HOSPITAL**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. AUTONOMÍA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá subcontratar el contrato que se derive de la presente convocatoria. En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H). En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un







EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas como a continuación se señala: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Interventoría y de la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA elaborará la liquidación unilateralmente. j) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Para la imposición de las multas de manera unilateral, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA, dará aplicación al principio del debido proceso y de conformidad al trámite general establecido en el CPACA. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA, el Contratista autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA para que descuento el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro judicial respectivo. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 004 de 2014 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. En los actos en que se ejerçiten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo anterior se





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMO TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H), está facultada para, a través de acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre; dando aplicación al principio del debido proceso y de conformidad al trámite general establecido en el CPACA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por:

a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del HOSPITAL de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

DE PAUL DE GARZON - HUILA, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN - HUILA por no haberlas constituido o mantenido vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. FUERZA MAYOR:** El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN (H). Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN (H) por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN (H) todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. Las partes acuerdan que en caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TRABAJOS EN ALTURA:** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base, a los documentos del proceso de selección, los términos de condiciones y a las instrucciones que imparta LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA para su cabal desarrollo. Durante

Contrato No. 091 de 2024 Pág.23/25

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co](http://hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co) – Email:  
[contratacion@hospitalsvgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsvgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsvgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se occasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, se rige por las normas del derecho privado y sus cláusulas y ejecución estarán sujetas a lo reglado por el Acuerdo 004 de 2014 de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y en particular la Ley 1123 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: (i) La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; (ii) Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Todos los documentos del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de convocatoria pública No. 001-2023. 2) La propuesta presentada por el contratista. 3) El certificado de disponibilidad presupuestal. 4) El registro presupuestal. 5) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. 6) La garantía única de cumplimiento. 7) El recibo de pago de estampillas, tasas y contribuciones. 8) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por el supervisor; y 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** De ser el **CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento

Contrato No. 091 de 2024 Pág.24/25

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co](http://hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co) – Email:  
[contratacion@hospitalsvgarzon.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsvgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsvgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar. 3. La aprobación de las garantías por el HOSPITAL. 4. La suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores. El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización estarán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**EL HOSPITAL**

Nombre: JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ  
BAHAMÓN  
Cargo: Gerente  
Dirección: Calle 7 No. 14 - 69 Garzón -  
Huila  
Teléfono: 8332570  
Correo electrónico:  
[gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co)

**EL CONTRATISTA**

CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES  
Nit: 901.785.559-1  
R.L. ARGELIO CERQUERA ARAÚJO  
Dirección: Calle 12 No. 2 - 10 Barrio  
Centro Neiva - Huila  
Teléfono: 3212043858  
Email:  
[interconstructoresconsorcio@gmail.com](mailto:interconstructoresconsorcio@gmail.com)

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Garzón - Huila; en razón de lo anterior las partes acordamos que domicilio contractual será el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en el municipio de Garzón, siendo el día cuatro (04) del mes de enero de 2024.

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON  
Gerente

Reviso en su Texto Legal:

SAMUEL DAVID QUITOÑA ARÉVALO  
Profesional de Apoyo Externo R y J.S.A.S.

ARGELIO CERQUERA ARAÚJO  
Representante Legal del Contratista

H. J. R. 2024 T  
HÉCTOR JULIO RIOS JOVEL  
Profesional de Apoyo Externo R y J.S.A.S.

**GOBERNACION DEL HUILA**  
**HUILA CRECE**

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20240223: 083320:CON-DT-CDIEGOS

Buyente:	N	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	Fecha Expedicion:	23-02-2024	No. Recibo Pago
cion:	CALLE 12 2 10	Teléfono: 3212043858	Fecha Límite Pago	29-03-2024	
ada CONTRATO	CON 091/24	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	202400009158
pto	Descripción Concepto			Tarifa	Total Concepto
	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021			23/000/100	\$234,000
	ESTAMPILLAS PRODESE ARROLLO DEPARTAMENTAL			24/100	\$102,078,000
	ESTAMPILLAS PRO CULTURA			1,5/100	\$76,558,000
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			50/200/100	\$5,200
	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD			5/100	\$25,519,000
					Total a Pagar:
					\$204,394,200

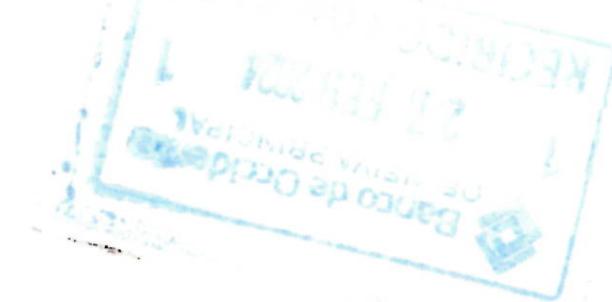


**GOBERNACION DEL HUILA**  
**HUILA CRECE**

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20240223: 083320:CON-DT-CDIEGOS

Buyente:	N	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	Fecha Expedicion:	23-02-2024	No. Recibo Pago
cion:	CALLE 12 2 10	Teléfono: 3212043858	Fecha Límite Pago	29-03-2024	
ada CONTRATO	CON 091/24	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	202400009158
pto	Descripción Concepto			Tarifa	Total Concepto
	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021			23/000/100	\$234,000
	ESTAMPILLAS PRODESE ARROLLO DEPARTAMENTAL			24/100	\$102,078,000
	ESTAMPILLAS PRO CULTURA			1,5/100	\$76,558,000
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			50/200/100	\$5,200
	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD			5/100	\$25,519,000
					Total a Pagar:
					\$204,394,200



Referencial : 20240009158  
Referencia2 :  
DEPARTAMENTO DEL HUILA CUENTA MATERIZ OTR

Referencial : 20240009158  
Referencia2 :  
DEPARTAMENTO DEL HUILA CUENTA MATERIZ OTR

BANCO DE OCCIDENTE 77978 733  
RECARGO CODIGO BANCOAS 333  
12:02:14 2024/02/27 Normal 380  
7709998017207 204,394,200.00 0  
36518000 204,394,200.00 EF

Referencial : 20240009158  
Referencia2 :  
"COFIA" DEPARTAMENTO DEL HUILA CUENTA MATERIZ OTR



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.570-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN  
NEIVA

SUCURSAL  
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA

CCD.SUC  
81

NO.PÓLIZA  
61-44-101053069

ANEXO  
2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22 03 2024	20 03 2024	08:00	18 03 2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.705.559-1
DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3122043858

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON CL 7 NRO. 14 - 69	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.180.028-2
ADICIONAL:	CIUDAD: GARZON, HUILA	TELÉFONO 8332533

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ASEGURA SEÑALADO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA NORMALIDAD EN INTERVENTORIA N°. 091 DE 2024 CUYO OBJETO, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ANEXISTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZON-HUILA.

CALENDARIO DEL SERVICIO: CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BUSCA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
COMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/03/2024	19/01/2027	\$ 607,363,172.70	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES	20/03/2024	18/09/2026	\$ 607,363,172.70	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	20/03/2024	19/01/2027	€ 1,822,089,518.10	
CALIDAD DEL SERVICIO	18/09/2026	18/09/2031	\$ 1,214,726,345.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE TRASLADA LA VIGENCIA DESDE AL DÍA DE FECHA 20/03/2024 AL CONTRATO EN LA INTERVENTORIA N°. 091 DE 2024, LAS DEMAS TERRITORIO Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINÚAN VIGENTES.

VALOR FORMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	DIA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLANO DE PAGO
\$ 32,614,570.00	\$ 25,000.00	\$ 6,201,518.00	\$ 38,841,088.00	\$ 4,251,542,208.80	CONTADO
					ESTRUCTURA DE PAGO
					1. PAGO
					2. PAGO
					3. PAGO
					VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	112269	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NRO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELÉFONO 3122043858 - NEIVA

VIGILADO POR  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

01-44-101053069

PRIMA AUTORIZADA: JUNTA ALTA, FECHA: 18/03/2024



ESCRITO EN  
NEIVA, HUILA  
18/03/2024  
FIRMA TOMADOR

ESTA POLIZA CONSTITUYE ESTA POLIZA EN SU TOTALIDAD UN DOCUMENTO FINANCIERO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 03 #10-10 LOCAL 101 - TELÉFONO: 3122043858

811122043858

1



## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL				COD. SUC	NU. POLIZA	ANEXO			
NEIVA			AGENCIA MANDATARIA - NEIVA				61	61-44-101053069	3			
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	00:00	10	09	2031	A LAS HORAS	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	IDENTIFICACIÓN NIT: 801.705.559-1
DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO	CIUDAD: NEIVA, HUILA

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.100.023-5
DIRECCIÓN: CL. 7 NRO. 14 - 60	CIUDAD: GARZON, HUILA

### ADICIONAL:

#### TRATO Aclaratorio

##### PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL:

MONSERRATE CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S  
V & V INGENIERIA LTDA  
Y & B INGENIEROS CONSTRUTISTAS S.A.S

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830147473-3	45.00
813012208-5	16.00
813001577-6	45.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUES LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL DEJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVIRAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA 4 NO. 11 - 28 LOCAL 107 - TELEFONO: 872-24-00

61-44-101053069

PELIGRO AUTOMOTRIZ: José Luis Eliezer - Viceversa/Cooperativa de Pioneros

ESTA ES UNA FIRMA

SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT: 901.785.559-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN  
NEIVA

SUCURSAL  
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA

COD.SUC.  
SI

NO.PÓLIZA  
SI-40-101019265

ANEXO  
2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29 03 2024	20 03 2024	00:00	19 01 2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.785.559-1
DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3122043658

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.785.559-1
DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO	CIUDAD: NEIVA, HUILA

BENEFICIARIO: 901785559 - CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES	ADICIONAL:	TELÉFONO 3122043658
--	------------	---------------------

OBJETO DEL SEGURO

CON SUBJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN 15-06-2020 - 1319-2-06-00000-D-RCE-002A-0001 / 31-03-22-1319-06-00000-D-RCE-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y BASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZAR:

CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA NO. 021 DE 2024 CUYO OBJETO, INTERVENCIÓN INTERNA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTEXTO DE OBRAS QUE TIENE COMO SECTOR CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARCÍA.

-ASEGURADO: CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES NIT: 901.785.559-1 Y/O E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARCÍA NIT: 091.180.026-5

BENEFICIARIO: TERCEROS Afectados y/o E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARCÍA NIT: 091.180.026-5

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORÍA	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	20/03/2024	19/01/2027	8390.000.000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	20/03/2024	19/01/2027	8390.000.000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	20/03/2024	19/01/2027	8390.000.000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE SEÑALA SE VIGENCIA SEDECTA DE INICIO DE FECHA 20/03/2024 AL CONTRATO EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA N°. 021 DE 2024; YOS DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENDRÁN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	JVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLANO DE PAGO
\$ ***2,322,369.00	\$ ***20.000,00	\$ ***445.050,00	\$ ***2,787,420,00	\$ ***390.000.000,00	CONTADO
INTERSEGURO	SAE	S 20 PASE	INTERSEGURO DESEGURO		
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	113369	100.00	MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	100.00	1.4LCR ASEGURADO

LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

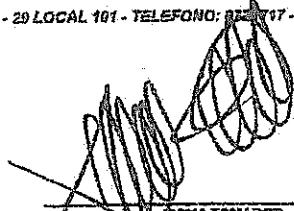
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(B) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELÉFONO: 091.180.026-5

SI-40-101019265

CEMIA AUTORIZADA: José Luis Gómez - Vicepresidente de Finanzas





**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN NEIVA			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - NEIVA						COD.SUC 61	ND.POLIZA 61-40-101019285	ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 03 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 03 2024			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 19 01 2027			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGÉNCIA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

TIPO DE RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES IDENTIFICACIÓN NIT: 801.785.555-1

DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELEFONO: 3122043859

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES IDENTIFICACIÓN NIT: 801.785.555-1

DIRECCIÓN: CALLE 12 N. 2-10 CENTRO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELEFONO: 3122043859

BENEFICIARIO: 801785559 - CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES

ANEXOS	DEDUCIBLES	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PRIMERA - MÍNIMO: 1.000.000 COP	20/03/2024	19/01/2027	5390.000.000.00	
DAÑO ALERGÉNICO Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PRIMERA - MÍNIMO: 1.000.000 COP	20/03/2024	19/01/2027	5390.000.000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PRIMERA - MÍNIMO: 1.000.000 COP	20/03/2024	19/01/2027	5390.000.000.00	

LA MORADA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE COMENTADO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIRE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101019285

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Chosa - Director de Riesgos

FIRMA VERIFICADA

CLIFERICA



**OBJETO:**

Garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y los principios contractuales establecidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, en la ejecución de los contratos celebrados por la entidad en la prestación del servicio público de salud, como parte integral del Sistema de Seguridad Social.

**1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.**

Numero de Contrato	091 de 2024
Nombres y Apellidos del Contratista	<b>CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES</b>
Número de Identificación del Contratista	901.785.559-1
Clase de Contrato *(1 -13)	Contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría
Modalidad del Contrato **(1 – 3)	<b>Selección de convocatoria publica</b>
Objeto del Contrato	"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA"".
Fecha de Suscripción del Contrato(DD/MM/AAA)	04/01/2024
Plazo de Ejecución del Contrato	Treinta (30) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de Iniciación del Contrato: (DD/MM/AAAA)	20/03/2024
Fecha de Terminación del Contrato: (DD/MM/AAAA)	19/09/2026
Valor del Contrato (En letras y números):	SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PEOS (\$6.073.631.727) M/CTE IVA incluido.
Nombres y apellidos del Supervisor	<b>Dra. MARIA ISABEL MEDINA OSORIO</b>

Nota: (1) Clase de Contrato (\*): 1. Contratos de prestación de servicios de salud; 2. Contrato de prestación de servicios. 3. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 4. Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y/o logístico. 5. Contrato de Suministro. 6. Contrato de Compraventa de bienes y servicios. 7. Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmueble; 8. Contratos de tercerización de servicios; 9. Contratos de concesión, en este último caso se pactará la cláusula de reversión; 10. Contratos Interadministrativos o Convenios suscritos con otras entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal; 11. Contratos de empréstitos, leasing, Outsourcing y factoring y 12. Los contratos que se celebren con organismo internacionales, organismos de cooperación, de ayuda para la asistencia técnica-científica y tecnológica. 13. Otros.

Nota (2): Modalidad del contrato (\*\*): 1. Contratación Directa; 2. Selección Simplificada; 3. Convocatoria Pública.



## FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En la ciudad de Garzón Huila, como Supervisor  o Interventor  del contrato en referencia; dejo constancia por medio del presente informe de los avances de las obligaciones contractuales mediante facturas de venta N° FE7 así:

OBLIGACION CONTRACTUAL	CUM PLE	NO CUM PLE	ACTIVIDADES REALIZADAS																																																																																
<b>DE CARÁCTER GENERAL:</b>																																																																																			
1. Cumplir con el objeto del contrato	SI		En el periodo que presenta la presente acta, se dio cumplimiento con todas las obligaciones del objeto contractual																																																																																
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.	SI		Presenta certificado expedido por el contador público del consorcio, donde se asevera del pago de los aportes y demás obligaciones legales del Sistema de Seguridad Social; a su vez presenta planilla de pago de seguridad social (ver anexo informe acta parcial)																																																																																
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.	SI		Se mantuvo el canal de comunicación Interventoría – Supervisión, y se reportó de manera inmediata cualquier novedad que pudo presentar.																																																																																
4. Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución al supervisor.	SI		Presenta informe mensual N.º 5 (adjunta CD con el informe corte periodo del acta 20 de marzo al 31 de julio del año 2024 )																																																																																
5. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos dentro del proceso de selección por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	SI		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">POLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>No. POLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contraseña del Contrato</td> <td>8144-1073525</td> <td>2</td> <td>\$ 107.363.172,73 23/03/2024 A 15/07/2027</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salario, Prestaciones Sociales Legales e Intermediaciones Laborales</td> <td>8144-10735290</td> <td>2</td> <td>\$ 67.103.172,70 23/03/2024 A 15/07/2029</td> </tr> <tr> <td>Bienes Materiales y Comida Averiada del Aporte</td> <td>8144-10735308</td> <td>2</td> <td>\$ 1.822.963.218,10 23/03/2024 A 15/07/2027</td> </tr> <tr> <td>Celular del Servicio</td> <td>8144-10735305</td> <td>2</td> <td>\$ 124.729.345,40 18/06/2026 A 15/07/2031</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RECIBOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>No. POLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asesoria y Asistencia Técnica</td> <td>8144-10735265</td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Asesoria y Asistencia Técnica</td> <td>8144-10735255</td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Proyecto Lineas y Operaciones</td> <td>8144-10735258</td> <td></td> <td>\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Contrataciones Administrativas</td> <td>8144-10735245</td> <td></td> <td>\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Verificación Proyecto Lineas</td> <td>8144-10735245</td> <td></td> <td>\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CONCEPTO</th> </tr> <tr> <th>No. POLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asistencia Legal Civil</td> <td>8144-10735225</td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Legal Civil</td> <td>8144-10735225</td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Proyecto Lineas y Operaciones</td> <td>8144-10735258</td> <td></td> <td>\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Contrataciones Administrativas</td> <td>8144-10735245</td> <td></td> <td>\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Verificación Proyecto Lineas</td> <td>8144-10735245</td> <td></td> <td>\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA				CONCEPTO	No. POLIZA	ANEXO	VALOR	Contraseña del Contrato	8144-1073525	2	\$ 107.363.172,73 23/03/2024 A 15/07/2027	Pago de Salario, Prestaciones Sociales Legales e Intermediaciones Laborales	8144-10735290	2	\$ 67.103.172,70 23/03/2024 A 15/07/2029	Bienes Materiales y Comida Averiada del Aporte	8144-10735308	2	\$ 1.822.963.218,10 23/03/2024 A 15/07/2027	Celular del Servicio	8144-10735305	2	\$ 124.729.345,40 18/06/2026 A 15/07/2031	RECIBOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA				CONCEPTO	No. POLIZA	ANEXO	VALOR	Asesoria y Asistencia Técnica	8144-10735265		04/01/2024 A 04/11/2026	Asesoria y Asistencia Técnica	8144-10735255		04/01/2024 A 04/11/2026	Proyecto Lineas y Operaciones	8144-10735258		\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026	Contrataciones Administrativas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026	Verificación Proyecto Lineas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026	CONCEPTO				No. POLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA	Asistencia Legal Civil	8144-10735225		04/01/2024 A 04/11/2026	Asistencia Legal Civil	8144-10735225		04/01/2024 A 04/11/2026	Proyecto Lineas y Operaciones	8144-10735258		\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026	Contrataciones Administrativas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026	Verificación Proyecto Lineas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026
POLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA																																																																																			
CONCEPTO	No. POLIZA	ANEXO	VALOR																																																																																
Contraseña del Contrato	8144-1073525	2	\$ 107.363.172,73 23/03/2024 A 15/07/2027																																																																																
Pago de Salario, Prestaciones Sociales Legales e Intermediaciones Laborales	8144-10735290	2	\$ 67.103.172,70 23/03/2024 A 15/07/2029																																																																																
Bienes Materiales y Comida Averiada del Aporte	8144-10735308	2	\$ 1.822.963.218,10 23/03/2024 A 15/07/2027																																																																																
Celular del Servicio	8144-10735305	2	\$ 124.729.345,40 18/06/2026 A 15/07/2031																																																																																
RECIBOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA																																																																																			
CONCEPTO	No. POLIZA	ANEXO	VALOR																																																																																
Asesoria y Asistencia Técnica	8144-10735265		04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Asesoria y Asistencia Técnica	8144-10735255		04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Proyecto Lineas y Operaciones	8144-10735258		\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Contrataciones Administrativas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Verificación Proyecto Lineas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
CONCEPTO																																																																																			
No. POLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA																																																																																
Asistencia Legal Civil	8144-10735225		04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Asistencia Legal Civil	8144-10735225		04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Proyecto Lineas y Operaciones	8144-10735258		\$ 350.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Contrataciones Administrativas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
Verificación Proyecto Lineas	8144-10735245		\$ 300.000.000 04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las	SI		Suministra de manera oportuna de forma física y vía email al correo de Almacen, toda la información solicitada por la Supervisión																																																																																



obligaciones contractuales.																																																																																										
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.	SI		Acata las observaciones y recomendaciones realizadas tanto en comité de seguimiento de obra como en las comunicaciones dirigidas por la Supervisión a la Interventoría.																																																																																							
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA por el incumplimiento del contrato.	SI		No se presentó ningún evento en el periodo																																																																																							
9. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	SI		Se dio cumplimiento a cabalidad de todos los compromisos contractuales																																																																																							
10. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.	SI		Se tienen las siguientes pólizas de conformidad con la cláusula décimo segunda: Garantías.																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>No. PÓLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Contrato</td> <td>61-44-101053009</td> <td>2</td> <td>\$ 607.363.172.70</td> <td>20/03/2024 A 19/01/2027</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td> <td>61-44-101053009</td> <td>2</td> <td>\$ 607.363.172.70</td> <td>20/03/2024 A 18/09/2029</td> </tr> <tr> <td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td> <td>61-44-101053009</td> <td>2</td> <td>\$ 1.022.050.518.10</td> <td>20/03/2024 A 19/01/2027</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>61-44-101053009</td> <td>2</td> <td>\$ 1.214.726.345.40</td> <td>18/09/2024 A 18/09/2031</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RESPONSABILIDAD CIVIL R.C.E</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>No. PÓLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil</td> <td>61-44-101016283</td> <td></td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2029</td> </tr> <tr> <td>Excepciones</td> <td>61-44-101016283</td> <td></td> <td></td> <td>04/01/2024 A 04/11/2029</td> </tr> <tr> <td>Préndas Laborales y Otras Adornos</td> <td>61-44-101016283</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/01/2024 A 04/11/2029</td> </tr> <tr> <td>Contratistas y Subcontratistas</td> <td>61-44-101016283</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> <tr> <td>Vehículos Propios y no Propios</td> <td>61-44-101016283</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/01/2024 A 04/11/2026</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CONCEPTO</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>No. PÓLIZA</th> <th>ANEXO</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Patronal</td> <td>61-44-101016285</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/01/2024 A 04/11/2029</td> </tr> <tr> <td>Daño Femenino y Lucro Cesante</td> <td>61-44-101016285</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/11/2026 04/01/2024 A</td> </tr> <tr> <td>Perjuicios Extraterritoriales</td> <td>61-44-101016285</td> <td></td> <td>\$ 390.000.000</td> <td>04/11/2026 04/01/2024 A</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA					CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	61-44-101053009	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 19/01/2027	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	61-44-101053009	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 18/09/2029	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	61-44-101053009	2	\$ 1.022.050.518.10	20/03/2024 A 19/01/2027	Calidad del Servicio	61-44-101053009	2	\$ 1.214.726.345.40	18/09/2024 A 18/09/2031	RESPONSABILIDAD CIVIL R.C.E					CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA	Responsabilidad Civil	61-44-101016283			04/01/2024 A 04/11/2029	Excepciones	61-44-101016283			04/01/2024 A 04/11/2029	Préndas Laborales y Otras Adornos	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2029	Contratistas y Subcontratistas	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026	Vehículos Propios y no Propios	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026	CONCEPTO					CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA	Responsabilidad Civil Patronal	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2029	Daño Femenino y Lucro Cesante	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/11/2026 04/01/2024 A	Perjuicios Extraterritoriales	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/11/2026 04/01/2024 A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA																																																																																										
CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA																																																																																						
Cumplimiento del Contrato	61-44-101053009	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 19/01/2027																																																																																						
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	61-44-101053009	2	\$ 607.363.172.70	20/03/2024 A 18/09/2029																																																																																						
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	61-44-101053009	2	\$ 1.022.050.518.10	20/03/2024 A 19/01/2027																																																																																						
Calidad del Servicio	61-44-101053009	2	\$ 1.214.726.345.40	18/09/2024 A 18/09/2031																																																																																						
RESPONSABILIDAD CIVIL R.C.E																																																																																										
CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA																																																																																						
Responsabilidad Civil	61-44-101016283			04/01/2024 A 04/11/2029																																																																																						
Excepciones	61-44-101016283			04/01/2024 A 04/11/2029																																																																																						
Préndas Laborales y Otras Adornos	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2029																																																																																						
Contratistas y Subcontratistas	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																						
Vehículos Propios y no Propios	61-44-101016283		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2026																																																																																						
CONCEPTO																																																																																										
CONCEPTO	No. PÓLIZA	ANEXO	VALOR	VIGENCIA																																																																																						
Responsabilidad Civil Patronal	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/01/2024 A 04/11/2029																																																																																						
Daño Femenino y Lucro Cesante	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/11/2026 04/01/2024 A																																																																																						
Perjuicios Extraterritoriales	61-44-101016285		\$ 390.000.000	04/11/2026 04/01/2024 A																																																																																						
<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b> En el desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:</p>																																																																																										
1. Mantener en la obra a vigilar, el personal que ocupe el cargo de residente de intervención con permanencia al 100%.	SI		Mantiene en la obra el personal de residente de intervención con permanencia al 100%, al Residente 1: Arquitecto José Jair Lozano Rubiano residente 2: Argelio Cerquera Araujo																																																																																							
2. Realizar un estudio profundo y detallado de los documentos del contrato enfocándose minuciosamente en los diseños, planos y cantidades de obra.	SI		Realizo estudio de los documentos, en los diseños planos y cantidades de obra.																																																																																							
3. Revisar el proyecto, revisar las especificaciones del proyecto y plantear las	SI		Presenta informes ejecutivos semanales e informes ejecutivos mensual ( se anexa CD)																																																																																							



actividades necesarias no contempladas y que considere son indispensables para la ejecución de la obra vigilada, resaltando que estas recomendaciones se deben plasmar en un informe, el cual deberá entregarlo al supervisor dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de iniciación de los trabajos.			
4. Recomendar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la entidad contratante, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá aprobación de las mismas por parte del ordenador del gasto de la entidad contratante, adicionalmente cualquier variación técnica deberá ser previamente avalada por el OCAD correspondiente, quedando vedado al interventor ordenar cualquier ajuste en ejecución de la obra, en relación con las cantidades a ejecutar, ítems no previstos o modificación de ítems.	SI	N.A PARA LA PRESENTA ACTA.	
5. Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento del supervisor, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto.	N/A	N.A PARA LA PRESENTA ACTA.	



6. Responsabilizarse de realizar la entrega al contratista de todos los documentos y especificaciones correspondientes a la obra objeto de interventoría, analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento de tránsito, la seguridad de trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. Establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra con el contratista.	SI	Realiza entrega de la información suministrada por la E.S.E. y por el CONSULTOR SERGO ARQUITECTURA, al Consorcio San Vicente toda la documentación técnica pertinente.
7. La interventoría deberá comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes del contratista, correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidad del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el contratista y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. La interventoría le comunicará al Hospital, la ocurrencia de hechos que hubiere comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del contratista y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular.	SI	N.A. PARA LA PRESENTE ACTA
<b>ALCANCE TÉCNICO:</b>		
1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según sea el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto.	SI	Verificaron y aprobaron la localización de los trabajos y las condiciones técnicas para inicio del desarrollo de la obra (anexo informe de interventoría numeral 4.4 ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS EN EL PERÍODO)
2. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y ajustará la		Realizo la solicitud de programa de inversión y flujo de caja al contratista de obra se puede verificar en las comunicaciones ICHDSV-2024-27 calendada en 26 de marzo de 2024.



programación de la obra.			
3. Con periodicidad, se harán reuniones donde se evaluará y ajustará la programación de las obras.	SI		Se realiza Comité de seguimiento de obra semanal donde realiza entrega de las actas respectivas las cuales reposan en el archivo de la oficina de almacén.
4. A estas reuniones deberán asistir representantes de la interventoría (director y residente), el constructor (director - Contratista y residente). De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.	SI		En las reuniones de comité de seguimiento de obra semanal se recepción planillas de asistencia donde se puede verificar la asistencia de representantes de interventoría, obra y supervisión, las cuales reposan en el archivo de almacén (supervisor)
5. Se verificará estrictamente que las actividades a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato, el consultor deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar al hospital el cumplimiento de los mismos.	SI		Presentan certificación de cumplimiento de las actividades a facturar las cuales se incluyen en cada acta de obra presentada No. 1 (Anexo CD)
6. El interventor deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	SI		El contratista mantiene confidencialidad con los procesos que le han correspondido en su ejecución contractual
7. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista, y aprobadas por el ordenador del gasto de la entidad si hubiere modificación del presupuesto inicial, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Los aspectos técnicos que impliquen mayores y menores cantidades de obra, modificación de ítems, o creación de ítems nuevos no previstos inicialmente deben ser aprobados por la entidad contratante y previo a su ejecución requerirán el trámite de ajuste ante el OCAD respectivo, quedando vedado al interventor ordenar su ejecución sin que se cuente con las autorizaciones previas de los intervenientes en los tres (3) días siguientes a su recepción, deben enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación , con el fin de que reciba su	SI		N.A. PARA LA PRESENTE ACTA



FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL  
CONTRATO

correspondiente aprobación y se proceda de conformidad, el interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.			
8. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.	SI		Realizaron la verificación de la disponibilidad de recurso técnicos y humanos para dar inicio al desarrollo del contrato de obra quedo plasmado en el comunicado ICHDSV-2024-27 fechado el 26 de marzo de 2024
9. Realizar la inspección y control de la calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otros cuando no cumplan con la calidad exigida.	SI		Realiza inspección y control de la calidad de los bienes de obra los cuales verificado en el informe de interventoría numeral 6.3 CONTROL DE CUMPLIMIENTO ENSAYO DE LABORATORIO
10. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los términos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, el contrato y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, especificaciones, diseños, etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.	SI		Para esta acta, en proceso de revisión por parte de los respectivos especialistas.
11. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando de forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.	SI		N.A PARA LA PRESENTA ACTA.
12. Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.	SI		Para la presente acta no se realizó actualización de planos de obra



13. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato.			N.A. - SOLO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
14. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo supervisor y/o ordenador del gasto; Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con ocho (8) días de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El supervisor y/u ordenador del gasto deberán aprobar y/u objetar estas modificaciones realizando para ello los trámites respectivos ante el OCAD Regional Centro Sur. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.			N.A. - PARA ESTA ACTA NO SE HA REALIZADO MODIFICACIONES
15. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.	N/A		No se presentaron obras nuevas, complementarias
16. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.	SI		Para la presente acta no se han ejecutado obras nuevas o no previstas
17. Inspeccionar los trabajos, obras, bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista, entre otras: la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las	SI		Se mantiene personal técnico y SST conforme a la propuesta presentada por la Interventoría y se registra todas las actividades en bitácora de obra.



medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.			
18. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.			Aplica para acta de recibo final de obra
19. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.	SI		Para la presente Acta no se ha realizado modificaciones
20. Presentar informes mensuales, de la ejecución del contrato de obra, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.	SI		Presenta Informe mensuales ( Se Anexa CD)
21. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al ordenador del gasto.	SI		A través de los diferentes comités de obra.
22. Realizar y/o auditar y/o controlar y/o revisar los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción. Las obras se ejecutarán en un todo, de acuerdo con los planos de construcción suministrados por la entidad con las normas de ensayos de materiales para las especificaciones particulares del proyecto y estipuladas en el contrato. Corresponde al interventor informar los resultados de estos ensayos y laboratorios al supervisor del contrato. Los métodos de construcción quedan al juicio de contratista e interventor.	SI		Presenta en los informes mensuales el control de calidad de materiales y procedimientos constructivos, de laboratorios certificados.
23. Verificar que el constructor cumpla con	SI		En el informe mensual se incluye el informe



el Programa de adaptación de las Guías Ambientales de conformidad con los documentos previos y el contrato de obra pública.			Ambiental donde se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (ver anexo CD)
24. Verificar el cumplimiento del contratista – constructor respecto a las reglamentaciones sobre especificaciones generales de construcción de infraestructura de salud y ensayos de materiales para este tipo de edificaciones.	SI		En los informes presenta la verificación de los controles que realizan (ver anexo CD)
25. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI		Presenta informe semanal donde incluye la programación de actividades de la semana siguiente. (reposa archivo almacén supervisión del contrato)
26. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra si las hubiere.	SI		Vigila el cumplimiento de las normas medio ambientales las cuales son presentadas en el informe mensual (ver anexo CD)
27. Realizar control permanente del cronograma de actividades, alertando a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA. Cuando no se estén cumpliendo las metas acordadas por parte del contratista.	SI		Realiza control del cronograma de actividades los cuales son entregados en los informes ejecutivos semanales donde se verifica el % del avance de la obra.
28. Ejercer control sobre materiales y sistemas de construcción a fin que se empleen los pactados en el contrato de obra respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.	SI		Ejecuta control, sobre materiales y sistemas constructivos conformes a especificaciones técnicas y queda plasmado en el informes mensuales (ver anexo CD)
29. Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada periodo e informar mensualmente sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por la entidad contratante, así como las siguientes: Verificar el	SI		Elabora acta de inicio de obra y verifica el acta parcial No. 1 de Obra (ver anexo CD). Realiza medición de cantidades de obra ejecutadas y presenta informe mensuales de avance de obra; verifica el pago de aporte de Seguridad Social;



cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deban contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones. Elaborar las respectivas actas: acta de iniciación de la obra; actas de recibo parcial de obra, acta final de recibo de obra; acta de liquidación del contrato y demás actas que se requieran para el trámite de la misma ejecución contractual. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación al contrato principal. Informar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. El adjudicatario realizará todas las actividades de intervención que sean necesarias enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y la coordinación a tiempo entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA) y el interventor para resolver inquietudes, técnicas, administrativas, financieras y ambientales que se pudieren derivar de la ejecución de la obra. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

30. El interventor debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental informando a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA) de estos procedimientos y entregara los documentos necesarios para la buena ejecución de la obra a supervisar.

31. Todas las demás funciones de carácter




técnico consignadas en el contrato a que se deriven de la ejecución de este.			comité técnico (Informe semanal)
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:</b>			
1. Acordar con la entidad, a través del respectivo ordenador de gasto y/o supervisor, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.	SI		De acuerdo a lo establecido en el Contrato de obra No.090, forma de pago.
2. Exigirá periódicamente al constructor la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social, recibo de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.	SI		Solicita al constructor copia de contratos de trabajo, planilla su afiliación y pago al sistema de seguridad social, salarios y prestaciones sociales a sus empleados.
3. Informarse, a través del respectivo Supervisor y/u ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del hospital. Relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.	SI		Se le informa a través del supervisor los procedimientos internos del hospital y a su vez las normas de seguridad industrial a través de los funcionarios de SST de la ESE
4. Informar a la entidad, a través del respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informe lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.	SI		En los comités de seguimiento a la obra que se realiza semanalmente informa el desarrollo y avance del contrato, presenta informes mensuales (ver anexo CD)
5. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.	SI		Se hace cumplir, de acuerdo a normatividad vigente para construcciones hospitalarias.
6. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato en la oportunidad prevista, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.	SI		Se firma acta de inicio el día 20 de marzo de 2024 y se adjunta el programa de trabajo (ver anexo CD)



7. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación del interventor comunicar al contratista el vencimiento de mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimientos del mencionado plazo. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva.	N.A	N.A
8. El interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.	SI	Viene realizando el control del manejo del anticipo tal como lo demuestra en el informe: 6. GESTIÓN DE INTERVENTORIA 6.7 CONTROL MANEJO DE ANTICIPO folio 29.
9. ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentación aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo supervisor y/u ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.	SI	De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de la propuesta, la interventoría ejerce vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista tal como lo expresa en los informes mensuales presentados (ver anexo CD)
10. EL INTERVENTOR deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MINICIPIO DE	SI	La interventoría verifica por medio de inspecciones rutinarias y seguimiento permanente en obra el cumplimiento de la entrega EPP, control de SGSST (SISO) supervisión inspección control y acompañamiento a las actividades de seguridad industrial y salud ocupacional durante todo el proceso ( ver informe interventoría folio 29). Se hace acompañamiento por parte de la ARL.



GARZÓN – HUILA, a través del supervisor del contrato.			
11. Corresponde al Interventor, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para desempeñar las funciones principales.	SI		La interventoría coordina y revisa la planeación de las actividades a desarrollar las cuales son presentadas en el comité de seguimiento de obra.
12. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, suministrar todos los datos e información que ellas demanden.	SI		La interventoría ha atendido oportunamente la información solicitada por la supervisión.
13. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.	N/A		N.A. - PARA LA PRESENTA ACTA.
14. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaboración en la solución de los mismos.	N/A		N.A. - PARA LA PRESENTA ACTA.
15. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Hospital, a través del supervisor y/u ordenador del gasto para contratar, dentro de los (8) días calendarios siguientes, con su respectivo concepto.	SI		Apoyo al Plan de Contingencia por traslado de personal y equipos.
16. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, inversiones, problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El informe de interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes.	SI		Presenta informes correspondiente del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)



17. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberán suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.	N/A	N/A PARA LA PRESENTA ACTA.
18. Informar, al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.	N/A	N/A PARA LA PRESENTA ACTA.
19. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y trámitarlas para la aprobación del respectivo supervisor y ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción.	N/A	N/A PARA LA PRESENTA ACTA.
20. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo supervisor y/u ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.	N/A	N/A PARA LA PRESENTA ACTA.
21. Llevar el control de inversiones con el objetivo de no sobrepasar el valor del contrato.	SI	La interventoría realiza control de inversión
22. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento	SI	Desarrollo de actividades de acuerdo a programación establecida. Solo se realizan actividades de desmonte y demolición.



deberá enviar copia al respectivo supervisor y ordenador del gasto y dejar otra en el archivo de la interventoría.			
23. El interventor solicitará al respectivo supervisor y ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.	N/A		N.A PARA LA PRESENTA ACTA.
24. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.	N/A		NO ES ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
25. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.	SI		Lleva de forma ordenada el archivo
26. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras definitivamente ejecutados o entregados.	SI		Presenta acta mensual de corte de obra. (ver anexo CD)
27. Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros; incluso velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato, ejecución financiera del contrato y este se ajuste al proyecto formulado.	SI		Vela para que se efectúe una adecuada programación conforme lo estable los ítems contractuales y el análisis financiero del contrato.
28. Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra.	SI		La interventoría autoriza de acuerdo a forma de pago contractual.
29. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos.	SI		Consta la aplicación de la ejecución de Plan de Manejo Ambiental (PMA) De acuerdo a términos contractuales
30. Apoyar y organizar la información requerida y que debe ser reportada en las plataformas	SI		Presenta a la supervisión la información que se envía por medio de la plataforma GESTPROY



SGR.			
31. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de	SI		Cumple con las funciones de carácter administrativo consignadas en el contrato.
<b>ACTIVIDADES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE OBRA:</b> El interventor deberá hacer ejecutar las siguientes actividades para la vigilancia del contrato de obra:			
1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones.	SI		Controla, vigila y exige el cumplimiento avance físico de la obra de acuerdo a programación aprobada, sujeta a Plan de Contingencia de presenta la E.S.E.
2. Realizar la liquidación del contrato en la oportunidad debida de acuerdo con las reglas previstas para ello en los respectivos contratos.	N/A		Solo al finalizar el contrato
3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipos, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción.	SI		El interventor exige al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y plan utilización de equipos sujeta al plan de contingencia que presenta la E.S.E.
4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra.	SI		La interventoría evalúa y mide las obras ejecutadas presentadas en los informes semanales y corte mensual de obra.(ver anexo CD)
5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y términos de condiciones.	SI		De acuerdo a PMT, aprobado por la STTG. (Ver anexo CD)
6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra, el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta.	SI		La interventoría hace constatar en el acta de iniciación de acuerdo a los términos contractuales, sujetos al desarrollo del contrato.
7. Obtener de la entidad, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la	SI		Se hace entrega planos, diseños



FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados.		
8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los materiales que se utilicen así como la calidad de los mismos, e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas.	SI	La interventoría lleva libro de bitácora de obra desde la fecha del acta de inicio del contrato. (Ver informe mensual) a su vez cuenta con las respectivas actas de vecindad.
9. Exigir al contratista, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico administrativo requerido, así como el equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.	SI	Cuenta con el director de obra y el personal técnico y profesional requerido acorde a las actividades en desarrollo.
10. Presentar al respectivo supervisor y/u ordenar del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las actas de obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obra mensuales.	SI	La interventoría realizan cortes de obra mensual
11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas.	SI	La interventoría cuenta con personal profesional y técnico calificado.
12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo supervisor y ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas,	N/A	No aplica al presente periodo.



realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.			
13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos del contrato. El interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al supervisor y/u ordenador del gasto para su estudio y aprobación, quienes deberán realizar los procedimientos debidos ante el OCAD o demás autoridades competentes; el interventor deberá apoyar técnicamente dichos trámites.	N/A		No aplica en el presente período.
14. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del supervisor y ordenador del gasto, si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere la modificación del plazo o cuantía; el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo supervisor y ordenador del gasto, en todo caso antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato.	N/A		No aplica en el presente período.
15. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones.	N/A		No aplica en el presente período.
16. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas.	SI		De acuerdo a normatividad vigente
17. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato.	SI		Para el presente período, sujeto al Plan de Contingencias del Hospital
18. Expedir la certificación de recibido a			



satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.			
19. Remitir al supervisor y/u ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. Además de las obligaciones previstas, el futuro contratista deberá tener en cuenta en la ejecución del contrato los siguientes parámetros de orden técnico a saber: <b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> El alcance de la intervención comprende los aspectos técnicos, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación de entidades públicas exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La intervención deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la reculan como mínimo: - NSR 2010 "Reglamento de Construcción Sismo Resistente" – La norma para construcciones NTC 4083 "Ingeniería civil y arquitectura – Ley 99 de 1993 – Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINAE y se dictan otras disposiciones. – Ley 842 de 2003 – Decreto 1076 del 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto único	SI	<p>La certificación es parte integral documental dentro de la presente acta, expedida de acuerdo a Normatividad vigente.</p>	



FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL  
CONTRATO

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. – Resolución No. 4001 de 2013 – Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental. – Las normas técnicas relacionadas con la construcción de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud. – Las normas técnicas de calidad de los materiales a utilizar – Las demás que le sean aplicables. Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento al contrato de obra pública, por lo que debe realizar las actividades como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos.

**PRODUCTOS A ENTREGAR:** El interventor seleccionado de este proceso de selección deberá entregar los siguientes productos avalados por parte de la supervisión:

<ul style="list-style-type: none"><li>Un (1) informe de avance por cada mes de ejecución de obra y un (1) informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos, así como registro fotográfico de la obra.</li></ul>	SI	Se Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)
<ul style="list-style-type: none"><li>Presentar un informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la ejecución de la obra con los documentos donde se soporte la inspección, vigilancia y control realizado al contratista que ejecuta la obra.</li></ul>	N/A	Aplica solo para la Liquidación del contrato
<ul style="list-style-type: none"><li>Aprobar según aplique las actas parciales de recibos de obra, como también el acta de recibo final de las mismas.</li></ul>	SI	Se anexa aprobación acta parcial No:01, del 20 de marzo al 31 de julio del 2024.
<ul style="list-style-type: none"><li>Aprobar los planos récord, informes, especificaciones y demás, para la ejecución del contrato de obra que interviene.</li></ul>	SI	Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD). Planos récord, al finalizar el contrato.
<ul style="list-style-type: none"><li>Presentar informe o satisfacción del recibo y entrega de las obras.</li></ul>	SI	Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)



FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL  
CONTRATO

<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar Ensayos de Laboratorio Con sus respectivos resultados.</li><li>• Presentar Registro Fotográfico del avance del proyecto.</li><li>• Presentar formatos de control diario de personal, maquinaria y equipos de obra.</li><li>• Alistamiento y consolidación de la información requerida y que debe ser reportada en las plataformas del SGR.</li></ul>	SI		Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR:</b> El proponente debe tener en cuenta las consideraciones técnicas la desarrollar se encuentran ilustradas en forma detallada en los Estudios y Diseños del Contrato de Obra cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA" para la cual se realizará seguimiento y control.	SI		Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)
<b>INFORMES:</b> EL CONTRATISTA debe presentar los informes que se detallan a continuación, y demás de los que en cada caso le solicite el INTERVENTOR o LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H). Informes mensuales; deben contener, debidamente aprobados por la Supervisión: avance de cada una de las actividades programadas por la intervención en relación con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de intervención, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, e informe de manejo del antropo con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de la intervención, todo lo anterior para cada uno de los frentes de trabajo. Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la intervención y de la obra, incluyendo toda la documentación	SI		De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y que forman parte integral del contrato de obra y realizados por la respectiva consultoría.
			Presenta informes correspondientes del 20 de marzo al 31 de julio del 2024 (ver anexo CD)



técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por la supervisión, manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de los suministros, certificación del cumplimiento desartículo 50 de la ley – 789 – de 2002, póliza de calidad del servicio y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en los términos de condiciones, registro fotográfico definitivo y los demás que solicite el interventor.

**\*Observación:** Al diligenciar la presente columna, identificar e individualizar de manera concreta, acertada y numerada cada una de las actividades desarrolladas por el contratista en ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, sin limitar el contenido a expresar el solo cumplimiento del objeto u obligación contractual.

### 3. CONCEPTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Cumplimiento del objeto del contrato durante el término del mismo.	El contratista cumple cabalmente con el objeto del presente contrato SI <input checked="" type="checkbox"/> o NO <input type="checkbox"/>
Evaluación y concepto de aprobación o rechazo de las obras o de los servicios o de la calidad y cantidad de los productos parciales y/o finales obtenidos.	La supervisión o interventora hace constar que el producto y/o servicio objeto de este contrato, ha sido entregado por el contratista y recibido por la interventora o supervisión a entera satisfacción, cumpliendo cabalmente lo estipulado en las obligaciones contractuales. Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> o Rechazado <input type="checkbox"/>
Evaluación de eficiencia, calidad y oportunidad. En una escala de 1 a 5, en donde 1: es muy malo, 2: malo, 3: Regular, 4: Bueno, y 5: muy bueno, identifique el grado de cumplimiento, en términos de eficiencia, calidad y oportunidad en la ejecución del contrato.	Eficiencia: <input type="checkbox"/> 5 Calidad: <input type="checkbox"/> 5 Oportunidad: <input type="checkbox"/> 5
Identificación de las posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.	N.A
Recomendaciones para la adopción de medidas necesarias para evitar o corregir desviaciones que afecten la ejecución del objeto del contrato.	N.A

El recibo del objeto del presente contrato por parte de la supervisión e interventoría, no exime al contratista de



su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Para efectos del pago correspondiente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

#### 4. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

Valor total del Contrato (en letras y números):	SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$6.073'631.727). INCLUYE IVA.
Valor pagado en calidad de anticipo o pago anticipado (en letras y números):	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS m/cte. (1.822'089.518,10)
Valor pagado o causado a la Fecha (en letras y números):	Cero pesos (\$ 0)
Numero de factura o documento soporte en adquisiciones efectuados a sujetos no obligados a expedir factura de venta o causar del periodo certificado	No.FE7
Valor a pagar y/o causar del periodo certificado (en letras y números):	Catorce millones seiscientos un mil veinticuatro pesos con diez centavos m/cte. (\$ 14.601.024,10)
Amortización del anticipo (en letras y números)	Cuatro millones trescientos ochenta mil trescientos siete pesos con veintitrés centavos m/cte. (\$ 4.380.307.23). Incluye IVA
Descuentos realizados durante el periodo certificado (en letras y números)	N/A
Valor neto a pagar y/o causar del periodo certificado (en letras y números):	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.220.716.87) INCLUYE IVA
Saldo por ejecutar del contrato (en letras y números):	SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$6.059.030.702,90). INCLUYE IVA
Saldo a favor de la E.S.E. o del Contratista, al momento de la terminación del contrato (en letras y números):	N/A

Observaciones: En el evento que pacte en el contrato anticipos o pagos anticipados, el supervisor o interventor deberá tener en cuenta al momento de definir el valor neto a pagar o causar en el periodo certificado, las amortizaciones a que haya lugar de los anticipos o pagos anticipados, según lo pactado en el contrato.



## 5. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

1). La supervisión o Interventoría hace constar que el contratista cumple con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y Parafiscales (sí es del caso), así como los pagos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (Si hubiere lugar a ello). SI  X  NO

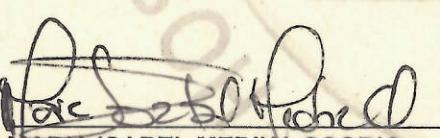
2. Que la cobertura en tiempo y valor de los amparos de las garantías de cumplimiento, se encuentra ajustada a lo pactado en el contrato. SI  X  NO  N.A.

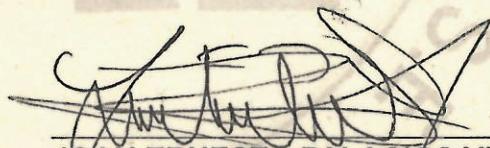
## 6. ANEXOS.

Según naturaleza del contrato el Supervisor o Interventor exige al contratista documentación soporte de verificación de cumplimiento del contrato, los cuales, hacen parte del informe de supervisión o de Interventoría.

En el presente informe de supervisión se anexa los siguientes documentos como soportes de cumplimiento del contrato:

- Factura de venta N° FE 7
  - Informe ejecutivo y técnico de actividades realizadas.
  - Copia de los pagos de Sistema General de Seguridad Social Integrada y certificaciones por contadores, según cumplimiento a la Ley.
  - Anexo CD
- Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe de supervisión o interventoría bajo mi responsabilidad expresa, a dos (2) días del mes de diciembre de 2024

  
MARIA ISABEL MEDINA OSORIO  
Profesional Universitario Almacen  
Supervisor Contrato No. 091 de 2024

  
JOAN ERNESTO PALACIOS YUNDA  
R.L. HARCOL INGENIERÍA S.A.S  
Apoyo a la Supervisión



2024SAL00001541

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:  
2024CS001145-1  
Fecha:2024-12-19

RESOLUCIÓN No. 0997 DE 2024  
(17 de Diciembre de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL N°1 DEL  
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 091 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL DE GARZÓN Y CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 10 del 10 de Enero de 1990, y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
2. Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993; la cual presta servicios de salud a la población que lo requiera; la cual además se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que mediante la Resolución 1440 de 2024, el Ministerio de Salud estableció nuevos lineamientos para actualizar y fortalecer los mecanismos de contratación dentro de las Empresas Sociales del Estado. Esta resolución tiene como objetivo mejorar los procesos de contratación en aspectos como la sostenibilidad financiera, el uso eficiente de los recursos públicos y el control riguroso de la ejecución contractual.
4. Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN, adoptó el nuevo Estatuto de Contratación respectivo, mediante Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024
5. Que el artículo 4º del Acuerdo No. 016 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, establece que la actividad contractual de la entidad buscará el cumplimiento de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

2024SAL00001541

los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

6. Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN procedió a realizar la Convocatoria Pública No. 001 del 2023, en virtud de la cual una vez culminado el proceso de selección, suscribió el contrato de consultoría en la modalidad de interventoría No. 091 del 2024, con el CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES, identificado con Nit. 901.785.559-1, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DE OBJETO "CONSTRUCCION DE LA NUEVA.E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA"**, por valor total de **SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEITISIETE PESOS M/CTE IVA Incluido (\$6.073.631.727)**, y con un plazo de ejecución de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
7. Que dentro de la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría No. 091 del 2024, se estableció que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, la entidad cancelará al contratista un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa radicación de los documentos correspondientes para tal fin. El anticipo se otorga a título de recursos propios de la entidad contratante, siendo indispensable, antes de su entrega, la constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Asimismo, se precisa que los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para cubrir gastos relacionados directamente con la ejecución del contrato (especialmente mano de obra, todo lo relacionado con dotaciones, afiliaciones a seguridad social, salarios y otros). Para la aprobación del anticipo, el contratista deberá presentar los siguientes documentos al supervisor del contrato:
  - Programa de utilización de personal,
  - Programa de flujo de fondos del contrato; y
  - Programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor.Además, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva a nombre del contrato para el manejo de los recursos.
8. Que la forma de pago establecida en el **Contrato de Interventoría No: 091 de 2024** determina que el contratante cancelará al contratista el valor del contrato bajo el sistema de **precios unitarios**, mediante **actas de recibó parcial**, aprobadas por el supervisor y el apoyo a la supervisión. Estos pagos se realizarán de acuerdo con el porcentaje de obra efectivamente recibido y aprobado, hasta un **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo en la misma proporción del porcentaje pagado.



2024SAL00001541

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

9. Que adicionalmente, el parágrafo primero de la cláusula quinta del contrato de interventoría, reseña que, para efectos de los pagos, el contratista debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social; y el parágrafo segundo de la misma, establece que para los mismos efectos, aquel deberá aportar un informe aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventora. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Hospital, si hubiere lugar a ello.
10. Que el parágrafo cuarto de la cláusula quinta del contrato de interventoría, consagra que los valores a pagar se efectuaran tomando como base el avance de las obras, certificado por el interventor y el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.
11. El CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES, identificado con Nit. 901.785.559-1, presentó una cuenta de cobro a la **E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón** por el anticipo correspondiente al **30% del valor del Contrato de Interventoría No. 091 de 2024**. Este trámite fue aprobado por el supervisor del contrato y contó con el aval del apoyo técnico, contable, jurídico y financiero, mediante documento fechado el **26 de marzo de 2024**. El anticipo fue girado el **7 de mayo de 2024**, mediante la **Resolución No. 0297 del 8 de abril de 2024**.
12. Que el CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES, identificado con Nit. 901.785.559-1, junto con el apoyo técnico a la supervisión HARCOL INGENIERIA S.A.S y la supervisora del contrato, suscribieron el **ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 001** de fecha 30 de Noviembre del 2024, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de interventoría No. 091 del 2024.
13. Que el CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES mediante factura electrónica de venta No. FE 7 con fecha 29 de Noviembre del 2024, facturó por concepto del contrato de interventoría No. 091 del 2024, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$14.601.024,10)**.
14. Que una vez cumplidos los requisitos antes expuestos por parte del contratista y conforme al **ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 001** del 30 de Noviembre del 2024, la Entidad autoriza el pago parcial del Contrato de Interventoría No. 091 de 2024, por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$14.601.024,10)**. De este valor se descontará el 30% para la amortización del anticipo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

2024SAL00001541

contrato, resultando en un total a pagar de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.220.716,87) M/CTE.**

15. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor del **CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES**, identificada con Nit. 901.785.559-1, la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$10.220.716.87)**. En calidad de pago parcial No. 01 del contrato de interventoría No. 091 de 2024, menos retenciones de ley.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral del presente acto administrativo, Acta Parcial de Interventoría No. 01, suscrita el 30 de noviembre de 2024, Factura electrónica de venta No. FE 7 de fecha 29 de noviembre de 2024, certificado bancario, Registro único Tributario, fotocopia de cédula del representante legal, certificado de aportes de seguridad social Consorcio, copia de acta de inicio del contrato, copia de contrato de consultoría en la modalidad de interventoría No. 091 del 2024, y demás documentos requeridos conforme a lo señalado en el contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Pagadora de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, para que, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, a través del medio o herramienta de pago dispuesto por el SGR, pague y transfiera el reconocimiento hecho en el artículo anterior, a la cuenta Ahorros N°0763-0014-1819 del banco Davivienda de propiedad del CONSORCIO INTERCONSTRUCTORES, identificada con Nit 901.785.559-1.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Garzón, Huila. 17 de Diciembre de 2024

  
**CARLOS DANIEL MAZÁBEL CÓRDOBA**

Gerente

Proyectó: Luis Fernando Castro Maje

**Relación de Pagos**

Usuario Solicitante:

MHlalarcon

LAURA PIEDAD ALARCON CULMA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

03-410003

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN  
VICENTE DE PAUL

Fecha y Hora Sistema:

2025-01-14-4:16 p. m.

**RELACION DE PAGOS**

Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901785559	Tercero:	
<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>					
Tipo:	CONTRATO	Número:	091 DE 2024	Fecha:	2024-01-04
<b>OBJETO</b>					
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA"				
Unidad / Sub-Unidad:	03-410003 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL			Número de Compromiso:	124

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACIO N	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE S	VALOR NETO	CTA/CHEQ UE	BANCO	TIPO	NUMERO	CODIGO
2024-04-19	124	1.822.089,51 8,00		124		17263362 4	2024-05-07	1.822.089,51 8,00	0,00	1.822.089,51 8,00	763001418 19	BANCO DAVIVIENDA S.A.				01-130100-DT
2024-12-23	1924	10.220.716,8 7		1824		18971472 4	2024-12-30	10.220.716,8 7	1.331.270,00	8.889.446,87	763001418 19	BANCO DAVIVIENDA S.A.				01-130100-DT
2024-12-24	2424	19.111.408,6 9		2124		18967972 4	2024-12-30	19.111.408,6 9	2.489.301,00	16.622.107,6 9	763001418 19	BANCO DAVIVIENDA S.A.				01-130100-DT

**CONCEDIDO:** Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

**AMORTIZADO:** Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

